

TRABAJO FIN DE GRADO

*“Evolución de la atención residencial a menores en situación de
desamparo, conflicto social y reforma”*



Universidad
de Navarra

Facultad de Educación y Psicología

Autora: Nuria Pina Igea

Tutora: M^a Ángeles Sotés Elizalde

Grado: Pedagogía

Curso académico: 2014/2015

Resumen

El presente trabajo refleja la evolución de la atención residencial otorgada a los menores bajo el sistema de protección y bajo el sistema de reforma en España. Para ello, se lleva a cabo un estudio desde sus orígenes más remotos hasta la situación actual. Se incluye una breve referencia a los tratados internacionales más influyentes en esta materia así como un análisis de las normativas vigentes más relevantes en el territorio español: *Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil* y *Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores*. De manera concreta, se refleja la situación de la Comunidad Foral de Navarra, analizando su propio marco normativo en este aspecto: *Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección a la infancia y a la adolescencia*. Asimismo, se realiza un acercamiento a la realidad práctica a través de un estudio de las organizaciones que cuentan con centros de atención residencial a menores en situación de riesgo o desamparo, conflicto social y reforma en Navarra.

Palabras clave: atención residencial, infancia, riesgo o desamparo, conflicto social, reforma, acogimiento.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	Pág.1
CAPÍTULO 1: EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA ATENCIÓN A MENORES EN RIESGO O DESAMPARO Y REFORMA	
1.1. Atención al menor en situación de riesgo o desamparo	Pág.5
1.1.1. Edad Media	Pág.6
1.1.2. Edad Moderna	Pág.6
1.1.3. Edad Contemporánea	Pág.7
1.2. Atención al menor en situación de reforma	Pág.9
1.2.1. Edad Media	Pág.9
1.2.2. Edad Moderna	Pág.10
1.2.3. Edad Contemporánea	Pág.11
CAPÍTULO 2: MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL Y DE ESPAÑA	
2.1. Marco Normativo Internacional	
2.1.1. Declaración de los Derechos del Niño	Pág.15
2.1.2. Convención de los Derechos del Niño	Pág.16
2.1.3. Carta Europea de los Derechos del Niño	Pág.16
2.2. Marco Normativo de España	
2.2.1. Ley Orgánica 1/1996	Pág.17
2.2.3. Ley Orgánica 5/2000	Pág.18
CAPÍTULO 3: COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	
3.1. Marco Normativo de la Comunidad Foral de Navarra	Pág.21

3.1.1. Ley Foral 15/2005	Pág.22
3.2. Estudio de las organizaciones con centros de atención residencial	Pág.24
CONCLUSIONES	Pág.35
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	Pág.39
ANEXO: Guía de servicios de atención residencial a menores en Navarra	Pág.45

Introducción

El presente Trabajo de Fin de Grado en Pedagogía aborda un estudio sobre la evolución de la atención residencial otorgada a los menores tanto en situación de desprotección como de reforma. De esta manera, este trabajo se enmarca dentro del área social de la Pedagogía, recalcando su papel en la paliación de la exclusión social.

En la actualidad, confluyen diversas perspectivas sobre la atención protectora, judicial y educativa que deben recibir los menores de edad. Nos encontramos en una sociedad en la que, cada día, aumenta la conciencia sobre las dificultades que conlleva lograr una atención adecuada y un proceso formativo óptimo que cubra las necesidades tanto del niño como del adolescente. De este modo, cada vez adquieren mayor importancia todas aquellas acciones vinculadas a la atención y a la calidad de vida de la persona y, en especial, de los menores. En consecuencia, este interés debe crecer en aquellos casos en los que el proceso vital de un menor sufre desajustes debido, por ejemplo, a dificultades en su contexto familiar o a un comportamiento conflictivo del propio menor.

Siguiendo esta idea, cabe señalar que a lo largo de la historia el ámbito familiar se ha erigido como el contexto idóneo para cubrir las necesidades básicas del menor. La certeza de este hecho -junto con el desarrollo del Estado del Bienestar y con una mayor preocupación por las necesidades individuales- ha contribuido a un aumento de la sensibilidad por parte de la sociedad hacia los menores que, por diversas circunstancias, se han visto obligados a abandonar el seno familiar. De este modo, a través de la promulgación tanto de acuerdos a nivel internacional como de la correspondiente legislación española y la propia de la Comunidad Foral de Navarra relativa a los menores, se observa una creciente preocupación por asegurar una óptima atención a la infancia.

Así, las necesidades de aquellos menores que se encuentren en situación de dificultad social o tengan que ser separados del núcleo familiar por haber cometido un delito, deben ser atendidas de manera adecuada por el Estado y las instituciones correspondientes para asegurar un correcto desarrollo y prevenir el riesgo de exclusión

social.

De esta manera, considero que los centros residenciales pueden ejercer un papel esencial en la vida de estos menores. De acuerdo a la situación en la que se encuentren los niños o adolescentes, se distinguen distintos tipos de centros que tratan de atenderles y educarles con la finalidad de contribuir a su desarrollo para que puedan integrarse en la sociedad de manera satisfactoria y plena. Estos centros ofrecen una respuesta a la sociedad actual, ejerciendo un servicio de atención especial sobre aquellos menores que, por diversas circunstancias y a pesar de su corta edad, requieren de ella.

Por ello, surge el interés por este tema para la elaboración del presente Trabajo Fin de Grado a través del cual se busca la consecución de una serie de objetivos. En primer lugar, se pretende llevar a cabo una indagación sobre la evolución histórica de los centros residenciales de atención a menores en situación de dificultad social o en situación de reforma. En segundo lugar, reflejar las ideas principales de los tratados internacionales más relevantes relacionados con la infancia. En consecuencia a ellos, se pretende analizar de manera más detenida la legislación vigente estatal en torno a esta materia. Respecto al ámbito concreto de la Comunidad Foral de Navarra, se busca analizar también su propio marco normativo en este aspecto. En quinto lugar, se pretende relacionar las características más significativas de las organizaciones que ofrecen servicios residenciales de atención -a los menores tanto bajo el sistema de protección como de reforma- en esta Comunidad. Por último, se busca plasmar los aspectos más relevantes de estas organizaciones, elaborando una guía que pueda ser de utilidad para todo aquel interesado en la materia.

De esta manera, a nivel personal, se pretende desarrollar la propia capacidad de análisis e investigación para abordar un estudio sobre los servicios de atención residencial dirigidos a estos menores, resaltando su importancia y contribución a una mejor calidad de vida de sus residentes.

Así, el contenido de este Trabajo Fin de Grado en Pedagogía se estructura de la siguiente manera:

Capítulo 1 - Se aborda una evolución histórica tanto de los centros de acogida para menores en situación de dificultad social como de los centros de internamiento para

menores en situación de reforma. De este modo, se hace referencia a los orígenes de ambos y se describe su evolución desde entonces hasta la actualidad.

Capítulo 2 - Se analiza el marco normativo más relevante de España referido a los menores: *Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil*; y *Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores*. Dado que estas normativas están basadas en documentos internacionales, se incluye también una breve referencia a los más influyentes: *Declaración de los Derechos del Niño, Convención de los Derechos del Niño* y *Carta Europea de los Derechos del Niño*.

Capítulo 3 – Este capítulo se centra específicamente en la situación de estos menores en la Comunidad Foral de Navarra. Así, se lleva a cabo un análisis de su marco normativo propio: *Plan de Atención a la Infancia y Adolescencia en Dificultad Social, Manual de intervención en situaciones de desprotección infantil* y *Ley Foral 15/2005, de promoción, atención y protección a la infancia y a la adolescencia*. Asimismo, se incluye un estudio en el que se relacionan diversas características de las organizaciones que ofrecen servicios de atención residencial tanto a menores bajo el sistema de protección como a menores bajo el sistema de reforma en Navarra.

Por último, en el apartado de anexos, se incluye una guía de las asociaciones y fundaciones que ofrecen recursos residenciales para estos menores en la Comunidad Foral.

Capítulo 1: Evolución histórica de la atención a menores en riesgo o desamparo y reforma

Resulta evidente y necesaria la tendencia actual de la sociedad a ejercer una actividad protectora y judicial sobre los menores que la requieran por diversos motivos: desamparo, infracciones, maltrato, inmigración, etc. No obstante, tal y como recogen Sánchez-Vázquez y Guijarro Granados (2001), si se echa la vista atrás se puede contemplar cómo la desatención a la infancia era habitual en tiempos pasados.

En España, la primera institución formada para la atención a menores data del siglo XIV con la creación del “Pare d’Orfens” (Padre de huérfanos). En sus inicios, este tipo de instituciones acogía a menores tanto desamparados como infractores, no existiendo una especialización de la institución por unos u otros. Este hecho puede deberse a un planteamiento de interrelación entre desamparo y delincuencia; es decir, se consideraba que si no se protegía al niño desamparado probablemente acabaría cometiendo algún tipo de acto delictivo. La desatención de los poderes públicos fomentó la aparición de diversas acciones privadas que se hicieron cargo de la atención de estos menores. De hecho, sus logros contribuyeron a crear una conciencia social y una normativa legal que favoreciera a los menores, atendiendo a su protección, educación, corrección y defendiendo su propia niñez (Fernández Soria y Mayordomo Pérez, 2010).

1.1. Atención al menor en situación de riesgo o desamparo

La atención otorgada al menor en riesgo o desamparo y las instituciones dedicadas a ello han evolucionado de manera notable debido a diversos cambios de mentalidad a lo largo de la historia y a un creciente aumento de la sensibilidad hacia la infancia y la juventud. Concretamente, “el acogimiento residencial como medida protectora cuenta con una larga trayectoria que tiene su origen en las grandes instituciones de carácter benéfico que durante siglos han acogido a pobres, enfermos, niños huérfanos y abandonados” (Bravo Arteaga y Fernández del Valle, 2001).

1.1.1. Edad Media

En la época medieval, como señala Patiño Lafuente (2001), fue principalmente la Iglesia la que protegía y cuidaba de los niños menesterosos. Paralelamente, se dieron algunas manifestaciones jurídicas en el Fuero Juzgo, en el Fuero Real y en las Partidas de Alfonso X que merece la pena mencionar. Por ejemplo, se prohibió el maltrato excesivo de los hijos así como su venta, y su abandono era castigado con la pérdida de la patria potestad o el destierro (Mingo Basaíl, 2004).

Respecto a las instituciones surgidas en esta época, resalta la labor ejercida por el “Fuge et Pare d’Orfens”. Fue en el año 1337 cuando Pedro IV de Aragón fundó la figura del “Curador y Padre de Huérfanos” en la ciudad de Valencia. Esta institución se encargaba tanto de menores desamparados, que eran ingresados en la Casa Común con el fin de aprender un oficio, como de menores delincuentes, en cuyo caso se actuaba como Tribunal. De este modo, su carácter se definía por la beneficencia y la educación ya que su fin era salvar y reeducar a dichos menores. La figura del “Pare d’Orfens” se extendió a otras ciudades del territorio español y, según Lasala (1955), no desapareció en comunidades como Aragón, Navarra y Valencia hasta 1793.

1.1.2. Edad Moderna

En el siglo XVI se produjo un apogeo de la institucionalización de los pobres, incluyendo bajo este término todo tipo de pobre, condición y edad que acudía a las Casas de Misericordia (Domínguez Alonso, 2010). De este modo, se acogía en ellas a una gran variedad de personas: mendigos, enfermos, huérfanos... de todas las edades. No obstante, a partir de este siglo comenzaron a funcionar las casas de expósitos o inclusas, generalmente situadas dentro de los hospitales, en las que se atendía a los menores abandonados hasta aproximadamente los siete años (Fernández del Valle y Fuertes Zurita, 2001).

Durante estos siglos la ciudadanía empezó a considerar a la infancia, especialmente a la más desfavorecida, como una población que requiere protección tanto para su supervivencia como para su óptimo desarrollo en sociedad. En consecuencia, el monarca Carlos III preparó una serie de disposiciones en torno a esta materia. Por ejemplo, en una disposición del 1 de Abril de 1783, se indicó que el internamiento de los

menores en los hospicios debía tener fines educativos y debía servir para que el menor pudiera llegar a contribuir a la sociedad (Pedreira Massa, 1992). Asimismo, destinó las rentas del Fondo Pío Beneficial a la creación de Casas de Misericordia y trató de garantizar la economía de hospicios y casas de expósitos (Bartolomé Martínez, 1991). En la misma línea, Sánchez-Vázquez y Guijarro Granados (2001) apuntan que desde finales del siglo XVII, y especialmente a partir del siglo XVIII, se generalizó la creación de hospicios, casas de expósitos y de misericordia para la protección de niños abandonados.

En este sentido, cabe nombrar una institución que tuvo gran repercusión en la sociedad del siglo XVIII: “Niños Toribios”. En el año 1724, Toribio de Velasco creó en Sevilla esta institución con el fin de recoger y reeducar a niños desamparados que vagaban por las calles pero, debido a la gran labor y los logros obtenidos con ellos, terminó acogiendo también a menores delincuentes (Montero Pedrera, 1996). Esta institución gozó de gran prestigio pero, tras la muerte de su fundador en 1730, comenzó su deterioro y años después desapareció (Sánchez-Vázquez y Guijarro Granados, 2001).

De esta manera, es a partir del siglo XVI y principalmente en el siglo XVIII cuando se inició un mayor desarrollo de la protección de los menores desamparados a través de la publicación de disposiciones legales que pretendían mejorar su situación y mediante la creación de diversas instituciones para ello.

1.1.3. Edad Contemporánea

La mayoría de estas instituciones fueron fundadas por la Iglesia y, gracias a ella, desarrollaron su labor. No obstante, desde comienzos del siglo XIX y siguiendo el proceso de secularización, estas instituciones fueron pasando a la dependencia de municipios y diputaciones provinciales (Bartolomé Martínez, 1991). Así, tal y como refleja Ruiz Rodrigo (2004), los Gobiernos adquirieron un mayor protagonismo en este aspecto aunque siempre en colaboración con la Iglesia. En este siglo se promulgaron diversas leyes sobre la protección de la infancia, entre las que cabe destacar: la Ley de Hospicios de 1822, la Ley creadora de la beneficencia de 1822, la Ley de Beneficencia de 1849 y el Reglamento que la desarrolla de 1852 (Vázquez González, 2004).

Por otro lado, ya en el siglo XX, se promulgó la Ley de 1904 (Ley «Tolosa Latour») por la que se creaba el Consejo Superior de Protección a la Infancia y Represión

de la Mendicidad. La finalidad de esta ley era proteger física y moralmente a los menores de diez años que habían sido abandonados (Sánchez-Vázquez y Guijarro Granados, 2011). Asimismo, como se desarrolla en el siguiente apartado dedicado a los menores infractores, en el año 1920 se crearon en España los Tribunales específicos para menores. Una disposición relevante en esta época relacionada con el acogimiento fue la Ley de Régimen Local de 1955 ya que obligaba a cada provincia a contar, como mínimo, con un hogar infantil y una casa de desamparados (Fernández Millán, Hamido Mohamed y Fernández Navas, 2007).

En este siglo pasado, cabe señalar los siguientes organismos que se ocupaban de la atención y protección de la infancia (Fernández del Valle y Fuertes Zurita, 2000):

- La Obra de Protección de Menores, regida por el Consejo Superior de Protección de Menores. Atendía en parte de sus centros a menores maltratados, abandonados o dedicados a la mendicidad y, en otros, a menores infractores.
- Instituto Nacional de Asistencia Social (INAS), organismo estatal que se ocupaba de la asistencia a diversos colectivos. En materia de menores, asistía a los niños sin recursos a través de subvenciones económicas o mediante el internamiento.

En los años 70-80 del siglo XX se produjo un cambio en la concepción del menor y, por ende, un cambio en los modelos de intervención y en el acogimiento residencial que perdura en nuestros días. De este modo, se pasó del “modelo centrado en el menor”, que estudiaba al menor de manera aislada sin tener en cuenta su entorno; al “modelo de familia e infancia” que estudia al menor y también a su familia, buscando soluciones dentro de ella (Fernández Millán, Hamido Mohamed y Fernández Navas, 2007).

Como consecuencia de este cambio, se produjeron modificaciones en el tipo de institución de acogida. Así, se realizó una transición de la macroinstitución en la que residían cientos de niños a un modelo de residencia de aceptable tamaño (Fernández del Valle y Fuertes Zurita, 2000). A continuación (Cuadro 1), se pueden observar las principales diferencias entre los dos tipos de residencias:

<i>Cuadro 1: Diferencias entre “Macroinstitución” y “Minirresidencia”</i>	
“Macroinstitución”	“Minirresidencia”
<i>Acogimiento multitudinario</i> Se acogía al máximo número de niños en la institución.	<i>Acogimiento limitado</i> Se intenta reproducir el ideal de “hogar” con un número de niños reducido.
<i>Autosuficiente</i> Contaba con gran cantidad de recursos propios (escuela, médico, zonas de esparcimiento).	<i>Dependiente de la sociedad</i> Fomenta el uso de servicios comunitarios por parte de los menores.
<i>Aislamiento</i> Contribuía al aislamiento del menor respecto de la sociedad.	<i>Normalización</i> Contribuye a la integración del menor en la sociedad.
<i>Falta de profesionales</i> Pocos profesionales con preparación específica, actuaban como “cuidadores”.	<i>Profesionales especializados</i> Se supera el rol de “cuidador” y se impone el de “educador”.
<i>Cuidados básicos e instrucción</i> Se buscaba el aprendizaje relacionado con cuidados básicos y el aprendizaje escolar o de algún oficio.	<i>Educación integral</i> Se busca la educación del menor en todos sus ámbitos.

Fuente: Elaboración propia a partir de Fernández Millán, Hamido Mohamed y Fernández Navas (2007), Fernández del Valle y Fuertes (2000).

1.2. Atención al menor en situación de reforma

La atención al menor autor de un delito y las instituciones dedicadas a ello han evolucionado también a lo largo de la historia. En la actualidad somos conscientes de que este menor no debe recibir el mismo tratamiento que el adulto infractor. Sin embargo, no fue hasta el siglo XIX cuando el Gobierno puso en práctica esta especialización de manera clara, dotándola de organización y planificación (Montero Pedrera, 2009). No obstante, se encuentran ciertas normas, procedimientos e instituciones relacionados con la atención a estos menores anteriores a esta fecha.

1.2.1. Edad Media

En lo que respecta a la normativa, Vázquez González (2004) señala que durante esta época se establecieron algunas disposiciones relativas a los menores en los Fueros municipales. Asimismo, con la creación de las Partidas, se alcanzó un cierto desarrollo

normativo respecto al joven infractor. A través de estas, basadas en el Derecho Romano, se limitó en cierta medida la responsabilidad penal del menor en función de la edad y del delito cometido:

“Hasta los diez años y medio se reconocía la irresponsabilidad absoluta para toda especie de delitos, no pudiéndose imponer ninguna pena por debajo de dicha edad; [...] pero a partir de diez años y medio para ambos sexos el menor que hiriera, matara o robara era responsable, aunque no se le debía dar pena tan grande [...] como se haría con otro que fuese de más edad.” (Mingo Basaíl, 2004, p. 196)

A modo de resumen acerca de las normativas promulgadas en este época, Vázquez González (2004) señala que tanto las Partidas como el resto de legislación medieval recogieron alguna disposición de carácter penal referida a los menores aunque sin seguir ningún tipo de criterio sistemático o científico en su elaboración.

Por su parte, autores como Coy y Torrente (1997) o Sánchez-Vázquez y Guijarro Granados (2001), coinciden en la necesidad de remontarse a la España del siglo XIV para encontrar los orígenes más tempranos de las instituciones dedicadas a menores infractores. De este modo, cabe hacer referencia en este apartado, al igual que en el de menores en riesgo o desamparo, a la labor ejercida por el “Fuge et Pare d’Orfens” que perduró en algunos reinos de España desde el siglo XIV hasta el XVIII. Como se ha reflejado, esta institución atendía a menores tanto desamparados como delincuentes, en cuyo caso se actuaba como Tribunal. En sus inicios dependía directamente de la Justicia Civil pero en el año 1407 el rey Don Martín El Humano le otorgó plena potestad en materia delictiva del menor, constituyéndose el Juzgado o Tribunal de los Huérfanos.

Aun así, la realidad mayoritaria en los diversos reinos del territorio español seguía siendo la siguiente: los menores eran juzgados de la misma manera que los adultos, siendo habitual el encarcelamiento de niños con adultos (Mingo Basaíl, 2004).

1.2.2. Edad Moderna

Juderías (1910, citado en Sánchez-Vázquez y Guijarro Granados, 2001) hizo referencia a la dureza de las leyes relacionadas con los menores que cometían actos delictivos calificándolas de represivas e inhumanas ya en esta época seguían castigándoles a azotes, galeras o mutilaciones. A finales del siglo XVIII y de la mano del

monarca Carlos III, se suavizaron estas normativas (Mingo Basaíl, 2004). Por ejemplo, dictó que la pena de muerte se debía aplicar únicamente al menor reincidente o que el menor de veinte años acusado de robo no debía cumplir su condena en galeras.

Por otro lado, desde principios del siglo XV y hasta finales del siglo XVIII se concedía de manera excepcional a algunos menores cumplir su reclusión en instituciones diferentes a la cárcel: casas-refugio, hospitales, asilos o casas de misericordia. De este modo, se empezaba a percibir paulatinamente un atisbo de que el menor delincuente no debía compartir celda con el adulto, no obstante, lo habitual seguía siendo esto último.

Una institución de interés al respecto es la fundada por Toribio Velasco en el siglo XVIII, desarrollada en el apartado anterior. El fin de “Niños Toribios” fue reformar a menores delincuentes y acoger a niños desamparados ya que su fundador consideraba que si no se cuidaba a estos últimos corrían el riesgo de acabar cometiendo fechorías (Montero Pedrera, 1996; Sánchez-Vázquez y Guijarro Granados, 2001). Consiguió instaurar una institución correccional y llegó a poseer la suficiente autoridad para detener e imponer castigos a los menores. Para su corrección, Fray Toribio encomendaba a los propios jóvenes acogidos funciones de acusación, defensa, juicio y ejecución, reservándose él la moderación del castigo y la facultad reformadora.

1.2.3. Edad Contemporánea

Tal y como expuso Roca (1968), en el siglo XIX se comenzaron a promulgar una serie de normativas relacionadas con la intervención con menores infractores como, por ejemplo: la Ordenanza de Presidios de 1834 por la que se establecía que debían estar separados de los adultos y recibir las enseñanzas necesarias para su reforma; o la Ley de 4 de enero de 1883 sobre formación de instituciones de corrección.

En esta época se produjo en España la denominada “codificación”, fenómeno por el que se fueron promulgando diversos Códigos Penales a lo largo del siglo que contribuyeron a limitar la aplicación de la ley común a determinadas edades, adquiriendo importancia la capacidad de discernimiento del menor para apreciar su responsabilidad. Cabe detenerse en el Código Penal de 1870 ya que en él se resaltó la importancia de que el menor infractor recibiera un trato educativo para lograr su corrección. De este modo, se tendió a una metodología en la que en lugar de imponer penas represivas se buscaba

educar al menor. En este sentido, el desarrollo de disciplinas como la Psicología o la Pedagogía contribuyeron a este cambio aportando teorías y elementos necesarios para una óptima educación del menor infractor (Mingo Basaíl, 2004).

De esta manera, siguiendo a Vázquez González (2004), a lo largo los siglos XIX y XX se promulgaron diversas leyes sobre el tratamiento de la delincuencia juvenil. Entre ellas cabe destacar, por ejemplo: la Ordenanza General de Presidios del Reino de 1834 que estableció el tratamiento educativo de menores delincuentes mediante enseñanzas profesionales, la Real Orden de 30 de septiembre de 1836 por la que no se debía admitir en los presidios a menores de diecisiete años y la Ley de 4 de enero de 1883 sobre la creación de patronatos e instituciones de corrección paternal.

En consecuencia, durante estos siglos comenzaron a surgir diversas instituciones por todo el territorio nacional que se ocupaban específicamente de la reforma de los menores infractores: Santa Rita (1875) en Madrid, el Asilo Toribio Durán (1890) en Barcelona, el Patronato de Jóvenes Presos y Abandonados (1906) en Madrid o un centro de reeducación de menores costado por el Ayuntamiento en Córdoba (1910) (Sánchez-Vázquez y Guijarro Granados, 2001). Como se ha comentado anteriormente, en un principio surgieron como iniciativa privada pero, posteriormente, fueron colaborando con los poderes públicos e incluso estos también se encargaron de su creación.

A pesar de la proliferación de normativas y entidades dirigidas a niños y jóvenes, hasta el año 1920 menores y adultos eran juzgados por los mismos Tribunales penales en España. Es en este año cuando se produce la creación de los Tribunales para niños, el primero de los cuales se crea en Bilbao y, posteriormente, se establecieron de forma paulatina en todas las capitales de provincia (Díez Sánchez, 2009). Tanto estos Tribunales como toda la legislación respecto a ellos estaban basados en los ideales del primer “*Children Court*” de Chicago de 1899: la especialización del tribunal, la anulación de la cárcel para los niños y las medidas de corte educativo y reformador incluyendo la libertad vigilada (Sánchez-Vázquez y Guijarro Granados, 2001). Los Tribunales para niños fueron denominados posteriormente Tribunales Tutelares de Menores, nombre con el que han llegado hasta bien entrada la época democrática (González Fernández, 1999). A partir de ese momento no se produjeron excesivas modificaciones en lo que respecta a la normativa sobre menores delincuentes hasta la Ley sobre Tribunales Tutelares de Menores de 1948 (Díez Sánchez, 2009). Esta Ley estableció la jurisdicción especial para

menores, vigente hasta el año 1992 con escasas modificaciones.

Es a raíz de la creación del primer tribunal específico para menores en Estados Unidos cuando las revisiones históricas definen tres modelos referidos a la justicia de menores: tutelar o de protección, educativo o de bienestar y de responsabilidad o de justicia (Díez Sánchez, 2009; Cabezas Salmerón, 2011; Martín López, 2001).

El modelo tutelar tuvo su origen en el establecimiento del mencionado Tribunal de Menores de Chicago en 1899. Se basaba en la sustracción de los menores del sistema penal de los adultos y en la creación de un Tribunal específico para ellos. Las medidas que se adoptaron con respecto al menor infractor no se consideraban sanciones sino medidas educativas cuya finalidad es “curar” al menor, equiparando la noción de menor delincuente a la de menor enfermo. Para “curarle”, se consideraba necesario distanciarlo de su medio por lo que se recurrió con frecuencia al internamiento, erigiéndose el reformatorio como una pieza clave. Además, a través de este modelo, se comenzó a desarrollar un control severo sobre los menores en actividades que antes se toleraban o se solucionaban de modo informal como la mendicidad, inventando nuevos actos delictivos.

En los años 60, este modelo evolucionó hacia el modelo educativo o de bienestar. Una de las diferencias principales entre los dos modelos es que el último optó por prescindir, en la manera de lo posible, de la privación de la libertad del menor, actuando así en la propia familia o en residencias de medio abierto. En general, se llevaban a cabo acciones educativas intentando lograr una “desinstitucionalización”. No obstante, ambos modelos comparten una misma consecuencia (Díez Sánchez, 2009): el menor en situación de desamparo y el menor en situación de reforma terminan recibiendo el mismo tratamiento ya que no se interviene porque el menor sea autor de un delito sino porque se encuentra en una situación carencial y requiere de ayuda.

Por último, el modelo de responsabilidad surgió con el fin de reconocer los mismos derechos y garantías a menores y adultos. Este modelo, vigente en la actualidad, pretende combinar el aspecto judicial y el educativo. Defiende que el menor es responsable de sus actos, por lo que tras un proceso en el que el menor goza de los mismos derechos y garantías que los adultos, se aplican medidas de carácter sancionador pero con contenido educativo. Asimismo, estipula que la privación de libertad del menor debe aplicarse de modo excepcional.

Capítulo 2: Marco Normativo Internacional y de España

La importancia que la sociedad ha otorgado a la atención al menor ha ido creciendo especialmente en los últimos tiempos y, como consecuencia, se ha reflejado en el ámbito político. Tal y como señala Blanco Carrasco (2007), el protagonismo que ha ido adquiriendo la infancia ha quedado plasmado en una serie de normativas tanto a nivel internacional como estatal cuyo principal propósito es la atención al menor.

Debido a su amplitud, en este capítulo se va a realizar un mayor detenimiento en el marco normativo más relevante a nivel estatal. No obstante, este surge teniendo como base el marco normativo internacional referido a los menores, es decir, deriva de sus principios y orientaciones. Por ello, es necesario realizar al menos una breve referencia a la Declaración de los Derechos del Niño (1959), a la Convención de los Derechos del Niño (1989) y a la Carta Europea de los Derechos del Niño (1992).

2.1. Marco Normativo Internacional

2.1.1. Declaración de los Derechos del Niño

La Declaración de los Derechos del Niño fue proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1959 con la finalidad de asegurar una serie de derechos y libertades para que el niño goce de una infancia óptima. Considera que el niño, por el hecho de serlo, requiere de una protección especial. De esta manera, reclama tanto a padres, personas individuales, organizaciones particulares y poderes públicos, la obligación de reconocer los derechos del niño y luchar por su cumplimiento. La Declaración se caracteriza por su brevedad, constando de diez principios que, a modo de resumen, reflejan los siguientes derechos: igualdad, protección, identidad y educación. Llamam la atención específicamente el artículo 6 y el 9 ya que señalan la necesidad de atender y proteger de manera especial a los niños en situación de dificultad social.

2.1.2. Convención de los Derechos del Niño

Teniendo en cuenta las recomendaciones de la anterior Declaración, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención de los Derechos del Niño en 1989, ratificada en España en 1990. Esta Convención se ha constituido como un referente en todas las normativas relacionadas con los menores debido a su carácter vinculante para todos los Estados que la han ratificado (Ochaíta y Espinosa, 2001). Recoge los derechos y deberes de los menores, los cuales deben ser garantizados por los Estados y, con este fin, establece la creación de un Comité de los Derechos del Niño. De manera global, los artículos presentados hacen referencia a diferentes ámbitos como la salud, la protección de riesgos físicos y psicológicos, la participación informal, las libertades civiles, la educación o el ámbito familiar.

Concretamente, la Convención recoge una serie de artículos que hacen especial hincapié en el menor en dificultad social y en el menor infractor. Respecto al primero, al igual que en la Declaración, se establece el deber del Estado de protegerlo así como de promover su reintegración (art. 3, 18, 19, 20 y 39). Respecto al menor infractor, se señala su derecho a recibir un trato adecuado a la edad, por lo que el Estado se compromete a establecer leyes e instituciones específicas para estos casos (art. 40). Por otro lado, el niño internado en un establecimiento para su protección o reforma, tiene derecho a un examen periódico de las circunstancias que motivaron su internamiento (art. 25). Además, reitera que esta medida debe considerarse como último recurso (art. 9 y art. 37).

2.1.3. Carta Europea de los Derechos del Niño

En consonancia con lo anterior, el Parlamento Europeo aprobó la Carta Europea de los Derechos del Niño en 1992. Al igual que la Declaración y la Convención de los Derechos del Niño, considera la necesidad de proteger al menor y, por ello, surgen una serie de derechos y principios que afectan a los niños de la Comunidad Europea. Como novedad, se pide el nombramiento de un defensor de los derechos del niño, tanto a nivel nacional como en el ámbito comunitario, que se encargue de asegurar el cumplimiento de esos derechos y velar por su protección.

En lo que respecta a los menores en situación de dificultad social, la Carta vuelve a reflejar la prioridad de mantenerles en un núcleo familiar siempre que sea posible (art.

9 y art. 12). Por otro lado, se recogen referencias explícitas sobre la actuación del Estado en caso de niños huérfanos (art. 13) y se establece específicamente el derecho del niño a ser oído en los procesos de modificación del ejercicio de la patria potestad o de determinación de la guardia y custodia (art. 15). Respecto al derecho penal del menor, esta Carta no añade aspectos novedosos, coincidiendo con la Convención en que el menor no puede ser detenido de manera arbitraria y reconociendo todas las garantías de un proceso regular. Asimismo, si el menor es declarado culpable, se le debe facilitar un tratamiento para su reeducación, evitando la privación de su libertad (art 17).

2. 2. Marco Normativo de España

De manera consecuente al marco internacional expuesto, se han desarrollado ciertos cambios en el ordenamiento jurídico estatal relativo a los menores. Así, en la actualidad, son dos las Leyes Orgánicas vigentes sobre el tema que nos ocupa:

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. |
| <ul style="list-style-type: none">- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (LORPM). |

2. 2. 1. Ley Orgánica 1/1996

La presente Ley, según Blanco Carrasco (2007), ha supuesto un antes y un después en la protección de los menores en España. La Ley aborda una reforma de las instituciones tradicionales de protección del menor reguladas en el Código Civil y, al igual que el marco internacional, vincula a la sociedad en general.

Los principios generales que rigen esta Ley en materia de protección de menores son: el interés del menor, el carácter educativo de las medidas y la interpretación restrictiva de las limitaciones a la capacidad de obrar del menor (art. 2). Reconoce los derechos reflejados en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que

España es parte (art. 3) y, en base a ello, incluye una relación de derechos reconocidos a los menores y referidos a: el honor, la intimidad y la propia imagen; la información; la libertad ideológica; la participación, asociación y reunión; la libertad de expresión y al ser oído (art. 4-9). No obstante, autores como Blanco Carrasco (2007), caracterizaron algunos de ellos como repetitivos ya que se limitan a reiterar lo reflejado en la Constitución y en la Convención de 1989.

Según Ruiz Ormeño (2001), una gran novedad que introduce esta Ley es la distinción entre situación de riesgo y situación de desamparo, aspecto importante ya que la intervención de la entidad pública es diferente según sea una u otra:

- *Situación de riesgo*: dado que perjudica el desarrollo del menor pero no llega a requerir la asunción de la tutela por la entidad pública, la intervención de esta se basa en disminuir los factores de riesgo dentro de la familia (art 17).
- *Situación de desamparo*: se lleva a cabo la separación del menor de la familia y la entidad pública asume su tutela (art 18).

Según Fernández del Valle y Fuertes Zurita (2001) esta legislación es la encargada de introducir la noción de “acogimiento residencial”, expresión que, en comparación con los términos “internamiento” o “institucionalización”, conlleva una menor connotación negativa. Además este nuevo término se asemeja al de acogimiento familiar, el cual goza de mayor aceptación en la sociedad.

Respecto a este acogimiento residencial (art. 21), siguiendo las directrices marcadas por el marco internacional, la Ley establece que debe durar el menor tiempo posible, excepto que convenga al interés del menor. También se refleja la necesidad de una regulación por parte de la entidad pública de todos los servicios y centros dirigidos a menores con el fin de asegurar sus derechos.

2.2.2. Ley Orgánica 5/2000

Esta Ley se aplica para exigir la responsabilidad de los menores de entre 14 y 18 años autores de actos tipificados como delitos o faltas en el Código Penal o en las leyes penales especiales (art. 1). Dentro de este rango de edad, se diferencian dos tramos: de 14 a 16 años y de 17 a 18 años, quedando los de menos de 14 años sujetos a las normas de

protección previstas en el Código Civil y demás disposiciones vigentes (art 3).

Debido a su extensión, cabe detenerse en los aspectos más relevantes que afectan a los centros de internamiento. En este aspecto, uno de los principios sobre los que se basa esta Ley es la naturaleza sancionadora-educativa de las medidas desarrolladas en ellos: no sólo se busca sancionar al menor sino también que esta sanción tenga un carácter educativo. Asimismo, se reitera en la importancia del interés superior del menor ya que, tal y como afirma Pérez Martell (2002), “se ha convertido en el *eje* alrededor del cual gira todo el proceso de menores” (p. 153).

El objetivo de las medidas de internamiento es disponer de un ambiente que, basándose en el interés superior del menor, favorezca su educación para poder reorientar su conducta. Estas medidas se aplican en función de la gravedad del acto cometido por el menor, pudiendo el Juez de Menores imponer los siguientes tipos (art. 7):

- a) *Internamiento en régimen cerrado*: El menor reside y realiza en el propio centro tanto las actividades formativas, educativas como laborales y de ocio.
- b) *Internamiento en régimen semiabierto*: El menor reside en el centro pero desarrolla fuera de él las actividades formativas, educativas, laborales y de ocio establecidas en el programa individualizado de ejecución de la medida. No obstante, el Juez de Menores puede determinar que se realicen dentro del centro, dependiendo de la evolución del menor y del cumplimiento de los objetivos.
- c) *Internamiento en régimen abierto*: El menor reside en el centro pero desarrolla todas las actividades del proyecto educativo fuera del mismo.
- d) *Internamiento terapéutico en régimen cerrado, semiabierto o abierto*: El menor presenta alteraciones psíquicas, dependencia a sustancias tóxicas o alteraciones en la percepción y recibe una atención especializada. Esta medida puede aplicarse sola o como complemento de otra medida prevista en este artículo.

Díez Sánchez (2009) indica como novedad de esta Ley el establecimiento de un período de libertad vigilada tras estas medidas de internamiento. De este modo, se evita el paso repentino de una situación de internamiento a otra de completa libertad.

Por otro lado, el artículo 54 aporta información concreta acerca de los centros

para la ejecución de estas medidas. Así, la Ley establece que estos deben estar divididos en diferentes módulos dependiendo de la edad y las necesidades de los menores. Además, deben regirse de acuerdo a una normativa de funcionamiento interno con el fin de lograr una convivencia adecuada que permita la intervención educativa. Asimismo, la resocialización del menor se constituye como un principio que debe guiar toda la actividad de los centros. De este modo, se considera al menor como sujeto de derechos y como parte de la sociedad y, en consecuencia, se debe favorecer en la medida de lo posible el contacto y el vínculo con ella (art. 55).

No obstante, Molina Blázquez y Carretero González (2004) han constatado la insuficiencia de centros de cumplimiento de estas medidas de internamiento descritas. Destacan que se ha invertido la tendencia de crear centros y, en su lugar, se ha aumentado el número de plazas en los ya existentes, perjudicando dicha resocialización. Estos autores reclaman que debería establecerse por Ley un número máximo de menores por centro para garantizar el cumplimiento de los principios de la LORPM.

Por otro lado, la Ley reconoce a los menores internados una serie de derechos, entre los que se encuentra el derecho a recibir una formación integral y un programa de tratamiento individualizado (art 56). Además, se incluyen una serie de deberes que los menores internados deben cumplir, estando obligados, entre otros, a recibir la enseñanza básica obligatoria y participar en actividades formativas y laborales (art 57).

Es por tanto pertinente recalcar el carácter educativo de esta Ley ya que parte de la consideración del menor como sujeto en proceso de formación. Siguiendo a Díez Sánchez (2009) y a García, Martín, Torbay y Rodríguez (2010), la educación prima como elemento determinante en las medidas adoptadas en materia de responsabilidad del menor, estando orientadas las intervenciones a su reeducación y resocialización.

En España, tanto la *Ley Orgánica 1/1996* como la *Ley Orgánica 5/2000* otorgan competencias a las Comunidades Autónomas en materia de protección y reforma de menores. A su vez, las Comunidades Autónomas pueden establecer convenios de colaboración con entidades privadas sin ánimo de lucro para la ejecución de las medidas de su competencia, siempre bajo la supervisión de las entidades públicas correspondientes. En esta línea, en el siguiente capítulo se realiza un estudio particular de la situación de la Comunidad Foral de Navarra.

Capítulo 3: Comunidad Foral de Navarra

3.1. Marco Normativo de la Comunidad Foral de Navarra

Las políticas de atención a la infancia adquieren especial importancia en el marco autonómico. Tal y como afirma Alemán Bracho (2013), la mayor concreción en cuanto a legislación y planes de actuación se encuentra en cada Comunidad Autónoma.

El marco normativo de la Comunidad Foral de Navarra se basa en lo establecido a nivel internacional y nacional, pero centra a nivel autonómico su contenido. Por ello, en este apartado se analiza la *Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección a la infancia y a la adolescencia*. Esta Ley surge a raíz de las propuestas del Plan de Atención a la Infancia y Adolescencia en Dificultad Social de la Comunidad Foral de Navarra, por lo que cabe realizar una breve referencia a él.

Este Plan fue presentado¹ en 2001 con el fin de mejorar la calidad de la atención otorgada por el Sistema de Protección Infantil a los menores en situación de dificultad social, incluyendo bajo este término tanto a los menores en situación de desprotección como a los menores con medida judicial penal. Calixto Ayesa² refleja en el propio Plan que este se caracteriza por su realismo ya que parte de un amplio conocimiento de las necesidades de esta población, aspirando a ser la respuesta a ellas. Para ello, se proponen diecisiete programas de actuación -entre los que se incluye la creación de la Ley Foral 15/2005- con sus objetivos, actividades e indicadores de evaluación.

Fruto de este Plan surge también el Manual de intervención en situaciones de desprotección infantil, el cual dedica un apartado específicamente al acogimiento residencial³. Respecto al ámbito formativo, en este apartado se indica la importancia de que todos los menores en acogimiento residencial reciban la formación escolar y/o

1 En su redacción participaron el Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra junto con profesionales del área de Atención Primaria de Servicios Sociales de este Gobierno y profesionales de la Universidad del País Vasco.

2 Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra en 2001.

3 El contenido de este apartado ha sido adaptado del Manual de la Buena Práctica para la Atención Residencial a la Infancia y Adolescencia, editado por la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en el año 1998.

laboral adecuada tanto a su edad como a sus necesidades. Se establece que el menor debe desarrollar su actividad en los ámbitos comunitarios siempre que sea posible, favoreciendo su integración. En este caso, el centro residencial debe coordinarse con el centro educativo para lograr el máximo desarrollo formativo del menor. Asimismo, el centro residencial debe ayudar al niño a desarrollar técnicas de estudio y debe contar con los apoyos que se precisen. Respecto al ámbito no formal, la atención residencial debe procurar el desarrollo de actividades de ocio que fomenten el desarrollo físico, cognitivo, social y emocional del menor. Estas actividades deben responder a sus necesidades e intereses y, en la medida de lo posible, deben estar vinculadas a la comunidad.

Por otro lado, el Manual señala la elaboración de un plan individualizado para cada residente. De este modo, en el momento de la admisión, se debe realizar una valoración del menor incluyendo, entre otros aspectos, su situación formativa-laboral. En base a esta valoración se elabora el denominado “Plan Educativo Individual”, el cual debe guiar la intervención a desarrollar en el centro. En este Plan se describe la situación actual del menor así como una serie de objetivos y actividades a desarrollar referentes a diversos ámbitos como el de la salud, el personal (desarrollo y autonomía), el social, el familiar, el escolar/laboral, el psicológico y el de adaptación al contexto residencial. De esta manera, se busca identificar las necesidades de cada menor para llevar a cabo una intervención personalizada en cada uno de los ámbitos descritos.

3.1.1. Ley Foral 15/2005

Esta Ley Foral, fruto del Plan de Atención a la Infancia y Adolescencia en Dificultad Social de la Comunidad Foral de Navarra, tiene como objeto asegurar la atención integral al menor en este territorio. Establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas de esta Comunidad deben estar guiadas, entre otros, por los siguientes principios: interés superior del niño, carácter educativo y socializador de las medidas, integración del menor y atención en centros como último recurso. Así, se reitera en la utilización de los centros para la atención a menores como última opción. Es decir, únicamente cuando las demás medidas hayan resultado ineficaces o las particularidades del caso lo requieran, se lleva a cabo la atención temporal del menor en un centro.

Por otro lado, la Ley Foral realiza una clasificación de los menores que requieren protección o reforma. De esta manera, engloba bajo el sistema de protección a aquellos

menores que se encuentran en situación de desprotección o conflicto social (art. 34). A su vez, dentro de la situación de desprotección, se incluyen las situaciones de riesgo y las de desamparo. Bajo el sistema de reforma, se incluyen los menores en situación de corrección.

Cuadro 4: Clasificación de la Ley Foral 15/2005 de los menores bajo el sistema de protección y reforma



- *Menores en situación de riesgo*: aquella que perjudica el desarrollo del menor y en la que los padres no asumen o no pueden asumir sus responsabilidades para mitigarla, sin que dicha situación implique la declaración de desamparo ni la asunción de la tutela por ministerio de la Ley. Esta situación requiere la intervención de las Administraciones Públicas competentes para eliminar o compensar las dificultades y evitar el desamparo (art. 34.3).
- *Menores en situación de desamparo*: aquella que se produce por el incumplimiento de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, quedando estos privados de la necesaria asistencia moral o material (art. 34.4).
- *Menores en situación de conflicto social*: aquella caracterizada por una grave inadaptación del menor, el cual puede encontrarse en riesgo de causar perjuicios a sí mismo o a otros (art. 83).
- *Menores sujetos al sistema de reforma*: aquellos a los que se refiere la Ley Orgánica 5/2000, y que requieren la adopción de medidas de resocialización e inserción (art. 86).

En lo que respecta a los centros destinados a la atención de estos menores, la Ley Foral establece un régimen de organización y funcionamiento. Así, estipula que los centros de atención, tanto los pertenecientes al sistema de protección como al de reforma, deben funcionar de acuerdo a los siguientes criterios (art. 91): disponer de un proyecto socioeducativo general así como prestar una atención personalizada, fomentar relaciones que favorezcan su desarrollo integral y llevar a cabo intervenciones sociofamiliares para procurar su integración.

Asimismo, se reconocen en el artículo 92 una serie de derechos específicos a los menores durante su permanencia en los centros residenciales, además de los derechos generales reconocidos en el título 2 de esta Ley. Los menores tienen, entre otros, derecho a un trato digno, a participar en la elaboración y desarrollo de actividades, a un adecuado desarrollo de su personalidad y a períodos equilibrados de sueño, actividad y ocio. Por su parte, los menores también tienen una serie de obligaciones durante su estancia en los centros residenciales referentes a: el cumplimiento de las normas del centro, el respeto al personal y a los demás residentes así como el desarrollo de las actividades educativas, laborales y de formación (art. 93).

Por último, cabe señalar el capítulo II de esta Ley Foral ya que en él se hace referencia a las “entidades colaboradoras”, definiéndolas como aquellas asociaciones, fundaciones u otras entidades privadas que, habiendo sido acreditadas por la Administración de la Comunidad Foral, desempeñan tareas de atención integral al menor (art 9). De este modo, el Gobierno de Navarra colabora con este tipo de entidades para lograr la atención residencial a menores que, por sus circunstancias, requieran de ella.

3.2. Estudio de las organizaciones con centros de atención residencial

En la Comunidad Foral de Navarra existen, en la actualidad, seis entidades colaboradoras que cuentan con centros residenciales para la atención a menores bajo el sistema de protección o bajo el sistema de reforma⁴: Asociación Educativa Berriztu, Asociación Dianova España, Asociación Navarra Sin Fronteras, Asociación Navarra Nuevo Futuro, Fundación Ilundain Haritz Berri y Fundación Xilema. De esta manera,

4 Información obtenida mediante el contacto con Fernando Fernández Álvarez, actual Jefe de la Sección de Protección y Promoción del Menor del Gobierno de Navarra.

únicamente dos de ellas se constituyen como fundación, configurándose las cuatro restantes como asociaciones.

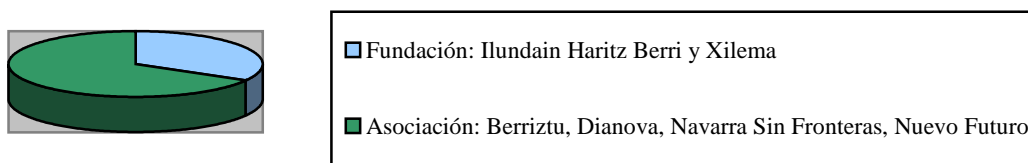


Gráfico 1: Fundación vs Asociación

Servicio de atención residencial a menores en desamparo, conflicto social o reforma

Respecto al servicio residencial de atención a menores que estas organizaciones ofrecen en Navarra, existen diferencias según la **situación** en la que se encuentren dichos menores. Así, tanto la *Asociación Navarra Nuevo Futuro* y la *Fundación Xilema* acogen en sus centros a menores en situación de riesgo o desamparo. Por otro lado, la atención residencial a menores en situación de conflicto social es desarrollada por la *Fundación Ilundáin Haritz Berri*, la *Asociación Navarra Sin Fronteras*, la *Asociación Dianova España* y también por la *Fundación Xilema*. Por lo tanto, únicamente la *Asociación Educativa Berriztu* se ocupa del internamiento de menores en situación de reforma, tarea que hasta el año 2013 estaba en manos de la *Fundación Ilundain Haritz Berri*.

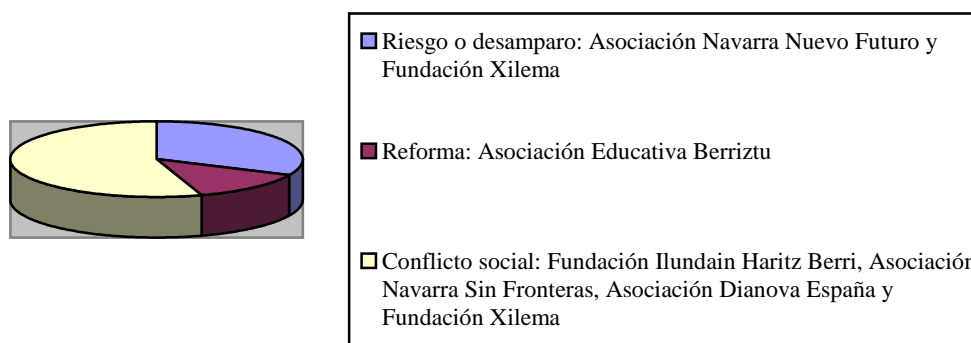


Gráfico 2: Situación del menor en cada organización

A continuación (Cuadro 5), se puede observar una relación de los distintos tipos de **centros de atención residencial** gestionados por estas organizaciones en función de la situación en la que se encuentren los menores:

<i>Cuadro 5: Centros de atención residencial de cada entidad según la situación del menor</i>		
Situación de los menores	Entidad	Centros
Riesgo o desamparo	<i>Asociación Navarra Nuevo Futuro</i>	- 9 Hogares de Acogida
	<i>Fundación Xilema</i>	- C.O.A. - 5 hogares (programa residencial básico)
Conflicto social	<i>Fundación Ilundain Haritz Berri</i>	- C.O.A. (2 centros) - 1 residencia
	<i>Asociación Navarra Sin Fronteras</i>	- 4 residencias
	<i>Asociación Dianova España</i>	- 1 centro educativo terapéutico
	<i>Fundación Xilema</i>	- 1 hogar (programa residencial especializado)
Reforma	<i>Asociación Educativa Berriztu</i>	- 1 centro

Respecto a los **menores en situación de riesgo o desamparo**, la *Asociación Navarra Nuevo Futuro* gestiona 9 hogares de acogida con 64 plazas concertadas con el Gobierno de Navarra para menores de entre 3 y 18 años de edad. A través de estos hogares, la Asociación trata de crear un ambiente familiar en el que se dé cobertura a las necesidades que no están siendo atendidas de manera adecuada en el ambiente familiar.



■ Hogares de acogida: 64 plazas (3 a 18 años)

Gráfico 3: Servicios de atención residencial de la Asociación Navarra Nuevo Futuro (menores en riesgo o desamparo)

Por otro lado, la *Fundación Xilema* gestiona los siguientes servicios de acogimiento residencial para menores en situación de riesgo o desamparo: Centro de Observación y Acogida (C.O.A.) y Acogimiento Residencial Básico. El C.O.A. es un recurso de protección temporal con 12 plazas para niños de entre 0 y 14 años. Hace las funciones de hogar de acogida y, a través de él, se realiza una valoración tanto de los menores como de sus familias para determinar el plan de intervención y la medida de

protección más adecuada. Por su parte, el Acogimiento Residencial Básico cuenta con 5 hogares funcionales con 40 plazas para menores de entre 6 y 18 años provenientes de familias que, por distintas circunstancias, no pueden atenderles adecuadamente.

Respecto a los **menores en situación de conflicto social**, la *Fundación Xilema* desarrolla un Programa de Acogimiento Residencial Especializado, contando con un hogar en el que conviven 5 menores de género masculino de entre 8 y 18 años de edad con alteraciones de conducta.

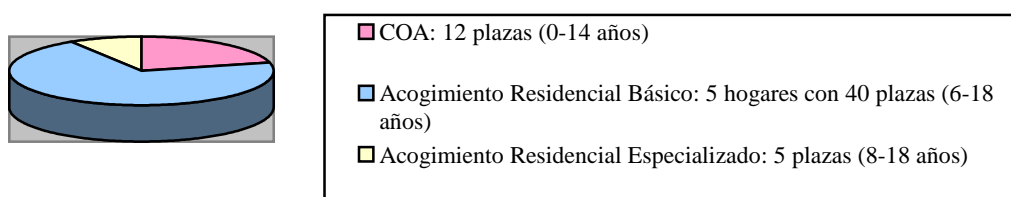


Gráfico 4: Servicios de atención residencial de la Fundación Xilema (menores en riesgo o desamparo y conflicto social)

La *Fundación Ilundain Haritz Berri* gestiona el C.O.A. y una residencia para dichos menores. El C.O.A. es un servicio de intervención residencial temporal que cuenta con dos centros mixtos, de 10 y 5 plazas respectivamente. De este modo, tiene capacidad para atender a 15 menores con edades comprendidas entre los 12 y los 18 años que se encuentran en situación de conflicto social. Asimismo, la Fundación tiene concertado con el Instituto Navarro para la Familia e Igualdad un programa residencial de 10 plazas para chicas que, por diferentes razones, necesitan iniciar un proceso de normalización dentro de un contexto de protección en el que se aborden sus respectivas dificultades.

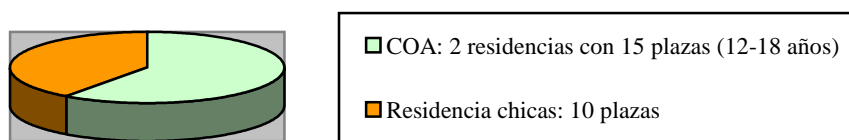


Gráfico 5: Servicios de atención residencial de la Fundación Ilundain Haritz Berri (menores en conflicto social)

Por su parte, la *Asociación Navarra Sin Fronteras* gestiona 4 residencias: Residencia Félix Echegaray, para 16 chicos de entre 12 y 18 años; Residencia Gaztebide, para 13 chicas de entre 12 y 18 años; Residencia Gurimendi, para 5 chicos de entre 12 y 18 años y Residencia Urdax, para 4 chicas en proceso de autonomía.

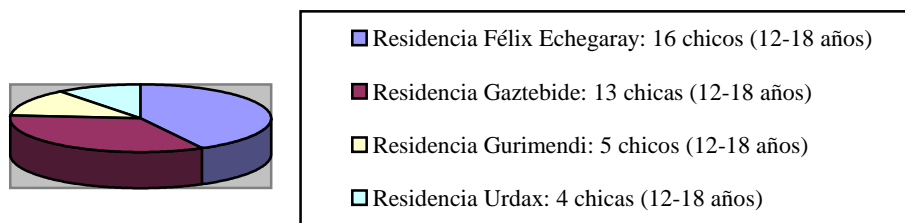


Gráfico 6: Servicios de atención residencial de la Asociación Navarra Sin Fronteras (menores en conflicto social)

La *Asociación Dianova España* se encarga de la gestión del centro educativo terapéutico Dianova Zanduetta, destinado a menores de entre 14 y 18 años con problemas de conducta asociados al consumo de sustancias tóxicas. El centro cuenta con 25 plazas, de las cuales únicamente 2 son concertadas con el Gobierno de Navarra.

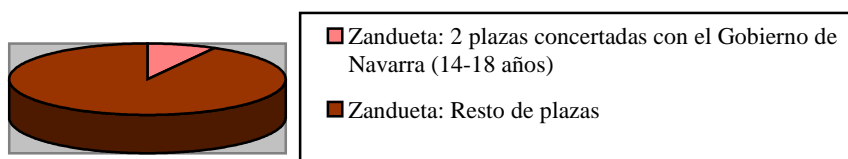


Gráfico 7: Servicios de atención residencial de la Asociación Dianova España (menores en conflicto social)

Respecto a los **menores en situación de reforma**, la *Asociación Educativa Berriztu* cuenta con el Centro Educativo Aranguren, destinado a 20 menores de entre 14 y 18 años que han cometido hechos tipificados como delito y deben cumplir las medidas dictadas por el Juzgado de Menores de la Comunidad Foral de Navarra.

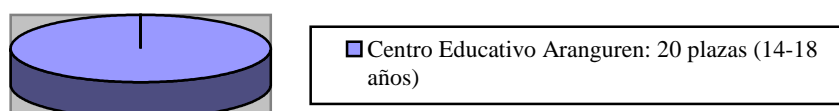


Gráfico 8: Servicios de atención residencial de la Asociación Educativa Berriztu (menores en reforma)

Así, en el siguiente gráfico se refleja el número total de plazas con las que cuenta cada entidad en sus respectivos centros de atención residencial a menores en la Comunidad Foral de Navarra:

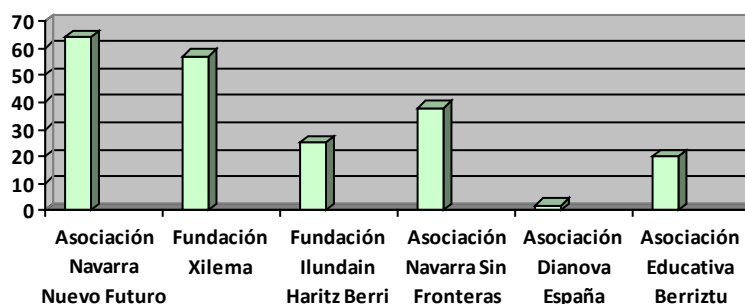


Gráfico 9: N° de plazas de atención residencial a menores en cada entidad

Atención educativa en los centros⁵

La atención educativa prestada tanto en los hogares de acogida de la *Asociación Navarra Nuevo Futuro* como en los de la *Fundación Xilema* a los **menores en situación de riesgo o desamparo**, goza de grandes similitudes. Ambas se definen por un carácter normalizador, estando el menor integrado en la red educativa ordinaria. No obstante, los centros residenciales actúan de forma conjunta con los centros escolares, dotando a los menores de estrategias de aprendizaje y hábitos de estudio, a la vez que se refuerza la motivación escolar y se realiza un apoyo y seguimiento educativo. Así, desde el centro residencial, se supervisa el día a día escolar, social y emocional del niño. Esto permite la creación de un ambiente estable y positivo, similar al de una familia. Cabe señalar que el trabajo en ambas entidades con cada menor está marcado por un Plan Educativo Individual, en el que se tiene en cuenta sus limitaciones y su situación particular. Además, ambas entidades ofrecen una gran variedad de actividades socioeducativas a los menores residentes en los hogares con el fin de consolidar procesos individuales, mejorar la convivencia y reforzar el sentimiento de pertenencia.

Por otro lado, también es similar lo concerniente a la educación de los **menores en situación de conflicto social** en las residencias de la *Fundación Ilundain Haritz Berri*, de la *Asociación Navarra Sin Fronteras* y en el hogar de atención especializada de

⁵ La información reflejada en este apartado ha sido obtenida a través del contacto con profesionales de las diferentes organizaciones.

la *Fundación Xilema*. En ellos, cada menor tiene un programa de intervención individualizado y, en el caso de que la situación del niño o joven sea compatible con la escolarización en la red educativa, se lleva a cabo dicha escolarización. En este caso, el centro residencial se coordina con el centro formativo y complementa su labor de manera extraescolar, ofreciendo apoyo al menor. Por el contrario, cuando la situación hace imposible la salida de la residencia u hogar, se gestiona desde estos la formación académica. Asimismo, en ellos se ofrece una serie de programas socioeducativos relacionados con la educación en valores, educación para la salud, ocio y tiempo libre, informática, jardinería, etc. Respecto al C.O.A. gestionado por la *Fundación Ilundain Haritz Berri*, los menores reciben en él la formación académica, contando para ello con profesionales de la Pedagogía Terapéutica.

Por su parte, en el Centro Dianova Zanduetta (*Asociación Dianova España*) no se contempla la escolarización en un centro educativo externo. De este modo, la educación formal de los menores en conflicto social se desarrolla dentro del propio centro a través de personas tituladas en Pedagogía o MUP. También se realizan en él programas sobre higiene, consumos, educación sexual... y cursos para obtener, por ejemplo, el carnet de conducir o el título de manipulador de alimentos.

Por último, en la *Asociación Educativa Berriztu*, la formación de los **menores bajo el sistema de reforma** se lleva a cabo fuera o dentro del centro residencial, dependiendo del tipo de medida impuesta por el Juez. Así, los menores que están cumpliendo la medida de internamiento en régimen cerrado, realizan en el propio centro tanto las actividades educativas como laborales y de ocio. Sin embargo, los que están en régimen semiabierto pueden desarrollar determinadas actividades fuera del centro mientras que los que se encuentran en régimen abierto desarrollan todas las actividades del proyecto educativo en el entorno, realizando una vida educativa normalizada. No sólo se ofrecen programas de intervención socioeducativa específicos para los tipos de régimen de estancia sino también para los diferentes tramos de edad (de 14 a 16 años o más de 16 años). Asimismo, estos programas tienen en cuenta la naturaleza del delito y otras circunstancias como la presencia de elementos culturales diferenciados o su condición de padres adolescentes. Por lo tanto, se realiza un programa de intervención socioeducativa individualizado que no sólo busca el cumplimiento de la medida impuesta sino también la atención socioeducativa del menor orientada a la reeducación del mismo.

Otros servicios ofertados por las Asociaciones/Fundaciones

Estas organizaciones no ofrecen únicamente recursos residenciales en materia de infancia sino que abarcan un amplio abanico de servicios pertenecientes a otras **áreas** que son desarrollados, en algunos casos, fuera del territorio de Navarra.

En primer lugar, la *Asociación Navarra Nuevo Futuro* trabaja a favor de la infancia en dificultad social, centrándose su labor en el ámbito de la protección y educación infantil, la familia y la Cooperación Internacional. Así, gestiona hogares de acogida de menores a los que se suma toda una línea de proyectos socioeducativos con jóvenes, la ayuda a familias post-adoptivas y acogedoras y el desarrollo de proyectos de Cooperación Internacional. En cualquiera de estos ámbitos, la base de su trabajo es proteger a la infancia, asegurándose de que goza de un hogar y una educación óptima.

Por su parte, la *Fundación Xilema* atiende a personas en situación de máxima vulnerabilidad. Para ello, actúa en áreas de protección de menores, violencia de género, familia, exclusión y salud mental e inserción sociolaboral. Además, cuenta con servicios de orientación y formación tanto para menores como para adultos y entidades. De este modo, no sólo se centra en el área de la protección infantil sino que también desarrolla su labor con mujeres víctimas de violencia de género, personas sin hogar, personas con patología múltiple, familias inmersas en una situación problemática y entidades.

La *Fundación Ilundain Haritz Berri* centra su labor en la integración social y la inserción laboral de jóvenes en situación de conflicto social. Así, cuenta con programas formativos, prelaborales y residenciales dirigidos a jóvenes que se encuentran en este tipo de situación. Asimismo, desarrolla iniciativas en el área de medioambiente como la “Granja Escuela”, dirigida al público escolar y a otros colectivos (familias, asociaciones...). Cabe señalar que también ofrece servicios de formación en materia de familia o empleo dirigidas al público en general.

La *Asociación Navarra Sin Fronteras* desarrolla su labor a favor de las personas que se encuentran en situación de exclusión social, buscando su rehabilitación y reinserción. Ofrece servicios en materia de protección de menores en conflicto social y de inserción sociolaboral de adultos, contando con: una residencia de menores y otra de adultos, atención en medio abierto, un centro especial de empleo, un centro ocupacional

y orientación y diagnóstico para los usuarios. Así, sus actuaciones se dirigen a menores en conflicto social, adultos en situación de exclusión y personas con discapacidad.

La *Asociación Dianova España* también presta sus servicios a personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social. Sus áreas de actuación son: Cooperación Internacional, drogas y adicciones, educación y protección de menores, emprendimiento, familia, violencia filioparental y de género, inmigración, inserción sociolaboral, orientación y formación, y trastornos de conducta. De este modo, la Asociación desarrolla su labor con menores en situación de conflicto social, personas drogodependientes, empresas, familias, mujeres víctimas de maltrato, centros educativos, emprendedores, inmigrantes, personas con dificultades laborales y personas con trastornos de conducta.

La labor desarrollada por la *Asociación Educativa Berriztu* abarca diferentes áreas: violencia de género, violencia filioparental, orientación y terapia, protección de menores, justicia juvenil y formación. De esta manera, ofrece una gran variedad de servicios dirigidos, concretamente, a: mujeres víctimas de violencia de género, padres víctimas de violencia filioparental, menores en situación de riesgo o desamparo y conflicto social, menores en situación de reforma y centros educativos u organizaciones.

En el siguiente gráfico se puede observar una relación de las principales áreas en las que las entidades desarrollan su labor:

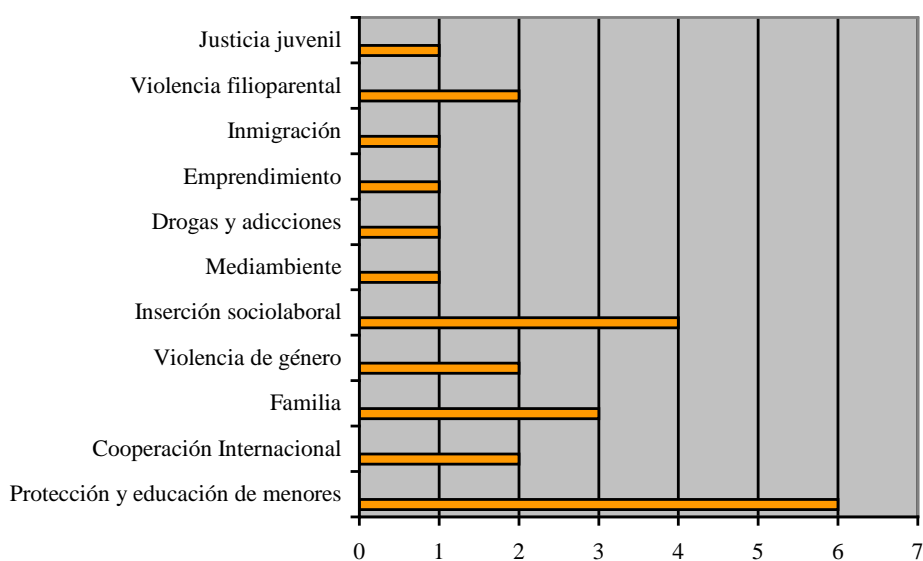


Gráfico 10: Principales áreas de atención de las entidades

Lugares de actuación

La mitad de las entidades tiene su sede oficial en Navarra y actúa fundamentalmente en su territorio mientras que la otra mitad desarrolla los servicios anteriormente reflejados en diversas Comunidades Autónomas e, incluso, a nivel internacional. Son propias de la Comunidad Foral: *Fundación Xilema*, *Asociación Navarra Sin Fronteras* y *Fundación Ilundain Haritz Berri*. Por otro lado, la *Asociación Navarra Nuevo Futuro* se constituye como una federación de la Asociación Nuevo Futuro, actuando tanto a nivel estatal como internacional al igual que la *Asociación Dianova España*, la cual pertenece a la ONG Dianova International. Por su parte, la Asociación Educativa Berriztu actúa en las provincias del País Vasco y en Navarra.

En el siguiente mapa (Ilustración 1), se puede observar de manera gráfica una relación de los lugares en los que cada organización desarrolla su labor a nivel estatal:

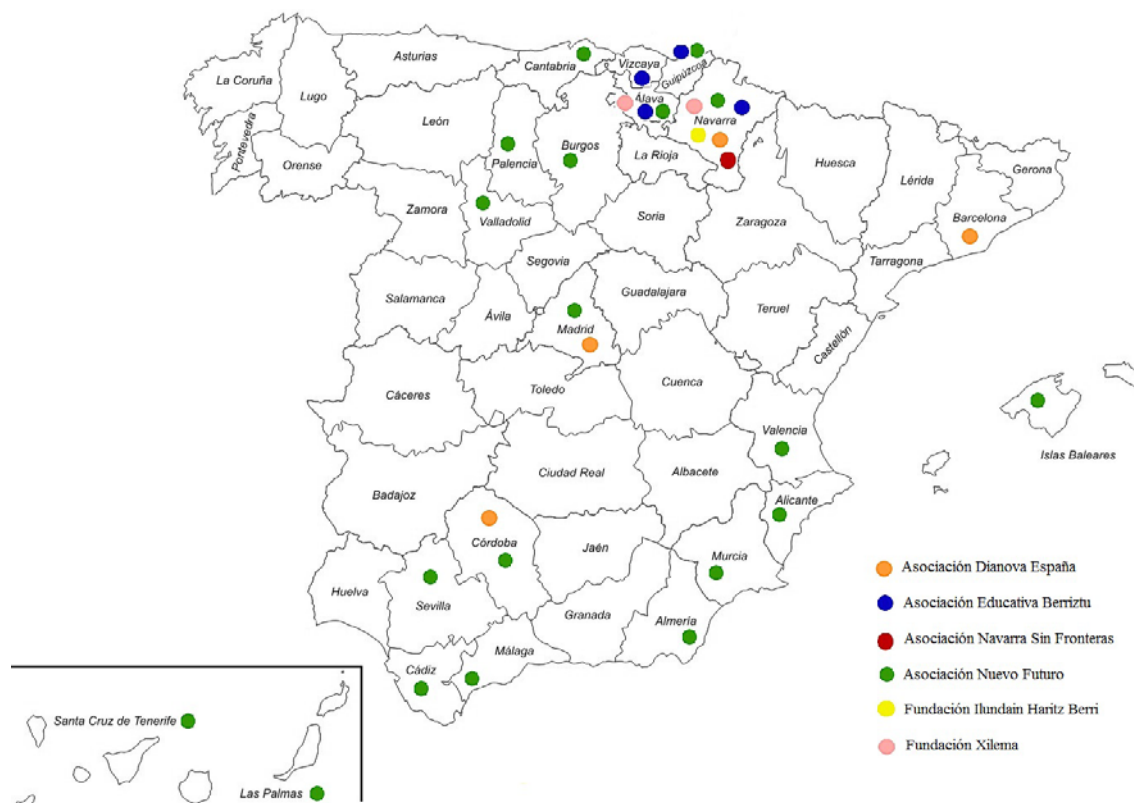


Ilustración 1: Lugares de actuación de las organizaciones en España

Vías de participación

La mayoría de las organizaciones, exceptuando la *Asociación Educativa Berriztu*, cuenta con iniciativas de **voluntariado** y **colaboración** para todas aquellas personas que estén interesadas en ofrecer su tiempo y sus conocimientos o quieran realizar donaciones económicas y materiales. De esta manera, se puede intuir el importante papel que cumple la participación de la sociedad en este aspecto.

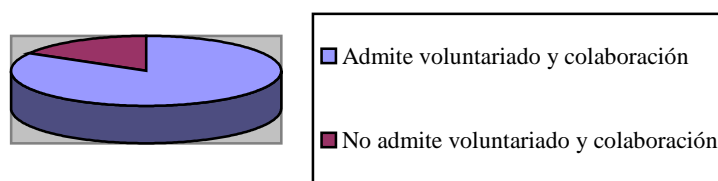


Gráfico 11: Voluntariado y colaboración

Por otro lado, un aspecto interesante a destacar es que la totalidad de las Asociaciones y las Fundaciones analizadas ofrecen la posibilidad de realizar **prácticas** a alumnos de diversas instituciones educativas (generalmente Universidades). Algunas de las organizaciones como *Fundación Xilema* o *Asociación Dianova España*, concretan esta oferta para alumnos de: Psicología, Pedagogía, Educación social, Trabajo social e Integración social. De este modo, los alumnos interesados tienen la oportunidad de aplicar sus conocimientos y adquirir competencias para la práctica profesional.

Redes sociales

Las redes sociales gozan de gran popularidad en la sociedad actual. A través de ellas, las entidades tienen la oportunidad de dar a conocer sus actuaciones y sus servicios así como favorecer la colaboración de las personas en su causa. No obstante, llama la atención que la mitad de las entidades estudiadas carece de ellas: *Fundación Xilema*, *Asociación Navarra Sin Fronteras* y *Asociación Educativa Berriztu*.

Por otro lado, la *Asociación Navarra Nuevo Futuro* está registrada en redes sociales como Facebook, Twitter, Blogspot, Youtube y Flickr. Por su parte, la *Fundación Ilundain Haritz Berri* posee cuentas en Facebook, Twitter, Youtube, Issuu y Blogspot. Esta última consiste en un blog donde se reflejan las propias experiencias de los jóvenes que gozan de los servicios de la Fundación. Por último, la *Asociación Dianova España* es la que cuenta con el mayor número de redes sociales, estando registrada en las siguientes: Facebook, Twitter, LinkedIn, Flickr, Youtube, Avippp, Issuu, Google plus y Vimeo.

Conclusiones

Resulta indiscutible la importancia de que la sociedad atienda a todos los menores, velando por el firme cumplimiento de sus derechos. Esta atención cobra especial relevancia cuando se dirige a menores que, por diversas circunstancias (orfandad, maltrato, conflictividad, delincuencia...), se separan de su núcleo familiar y, por ello, requieren de los servicios de atención residencial ofrecidos por el Estado y por las entidades correspondientes. De este modo, los centros que ofrecen este tipo de servicios marcan un antes y un después en la vida de estos menores.

No obstante, llama la atención que no se comenzó a percibir una clara y constante preocupación por parte de los poderes públicos hacia el cuidado de estos menores hasta bien entrada la Edad Moderna e, incluso, hasta la Edad Contemporánea.-Antes de esas fechas únicamente las entidades religiosas o privadas se habían hecho cargo de la atención residencial de la infancia. De hecho, los logros obtenidos por ellas contribuyeron a que se fuera creando de manera progresiva una conciencia social y, en consecuencia, una normativa legal que atendiera a los menores.

En los últimos tiempos se han promulgado una serie de tratados internacionales como la Declaración de los Derechos del Niño, la Convención de los Derechos del Niño y la Carta de los Derechos del Niño que, a su vez, han inspirado la legislación de los países en materia de infancia.

En el caso de España, la preocupación de la sociedad y de los poderes públicos por la atención al menor queda reflejada en la actualidad en una serie de normativas tanto a nivel estatal y autonómico.

De este modo, están vigentes en nuestro país tanto la *Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil* como de la *Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores*. Concretamente, estas dos Leyes Orgánicas no sólo hacen referencia a la infancia en general, sino que también regulan numerosos aspectos relacionados con los menores en situación de desprotección o en situación de reforma.

A su vez, estas ideas se han concretado en la Comunidad Foral de Navarra mediante el *Plan de Atención a la Infancia y Adolescencia en Dificultad Social*. Este Plan propone una serie de programas de actuación a través de los cuales se pretende mejorar la atención otorgada a los menores en situación de desprotección y a los menores con medida judicial penal. Conforme a lo previsto en él, surgió posteriormente el *Manual de intervención en situaciones de desprotección infantil* y la *Ley Foral 15/2005, de promoción, atención y protección a la infancia y a la adolescencia*.

Este marco normativo guía el funcionamiento de los centros de atención residencial dirigidos a los menores. Son seis las organizaciones que ofrecen este tipo de servicios en la Comunidad Foral de Navarra, distinguiéndose sus centros y programas educativos en función de la situación del menor. De este modo, a partir de lo reflejado anteriormente, se pueden extraer las siguientes conclusiones más precisas referidas a esta comunidad autónoma:

- Los actuales centros de atención residencial a menores en situación de desprotección y reforma han heredado la tradición de grandes instituciones de carácter benéfico. De este modo, a lo largo de la historia, las iniciativas religiosas o privadas han desempeñado un papel de referencia en lo que hoy conocemos como centros de atención residencial.
- En la actualidad existe una coherencia y una conexión entre las normativas promulgadas a nivel internacional, nacional y autonómico en materia de infancia. Concretamente, estas normativas regulan diversos aspectos referentes a los menores en situación de desprotección y de reforma, velando por su atención y por el cumplimiento de sus derechos.
- Tanto el acogimiento residencial de menores en desprotección como el internamiento de menores en situación de reforma deben llevarse a cabo como último recurso. De este modo, el menor debe permanecer en su núcleo familiar siempre que sea posible.
- Los centros de atención residencial destinados a menores en situación de desprotección o de reforma comparten una serie de principios que rigen su actuación: interés del menor, normalización, carácter educativo de las medidas y

reintegración del menor en la sociedad. Los centros se encargan de que estos menores reciban la formación escolar o laboral adecuada y, siempre que sea posible, esta formación debe ser adquirida fuera del centro para lograr cierta normalización y contribuir a la integración del menor en el entorno.

- En el territorio de la Comunidad Foral de Navarra las seis organizaciones antes mencionadas poseen –además de otros servicios– centros de atención residencial dirigidos a estos menores. No obstante, únicamente una de estas organizaciones cuenta con una residencia dirigida a menores en situación de reforma en esta Comunidad.
- A pesar de que, en la teoría, se busque la normalización recreando un “ámbito familiar” en el que el número de menores residentes sea reducido, la realidad práctica en la Comunidad Foral es distinta en algunos casos. Así, existen centros que acogen hasta 25 menores en sus instalaciones, aspecto que puede perjudicar su resocialización.

Para finalizar, cabe plasmar los puntos 15 y 25 de la World Declaration on the Survival, Protection and Development of Children (1990), los cuales recogen la importancia de que los menores cuenten con un entorno - ya sea el familiar o, en su defecto y siguiendo el tema de este trabajo, los centros de atención residencial – que atienda sus necesidades para que puedan alcanzar una vida plena:

“Todos los niños deben tener la oportunidad de encontrar su identidad y darse cuenta de su valor en un entorno seguro y de apoyo, a través de las familias y otros cuidadores comprometidos con su bienestar. Deben estar preparados para asumir una vida responsable en una sociedad libre. [...] No puede haber una tarea más noble que darle a cada niño un futuro mejor”.

Referencias bibliográficas

- Alemán Bracho, C. (2013). Políticas públicas para la infancia en Europa y en España [versión electrónica]. *Revue Européenne du Droit Social*, 21, 136-165.
- Bartolomé Martínez, B. (1991). La crianza y educación de los expósitos en España entre la Ilustración y el Romanticismo (1790-1835) [versión electrónica]. *Historia de la Educación*, 10, 33-61.
- Blanco Carrasco, M. (2007). Normativa específica aplicable al menor. En M. Serrano Ruiz-Calderón (Coord.), *Los menores en protección* (pp. 97-168). Madrid: Grupo Difusión.
- Bravo Arteaga, A. y Fernández Del Valle, J. (2001). Evaluación de la integración social en acogimiento residencial [versión electrónica]. *Psicothema*, 13 (3), 197-204.
- Bravo Arteaga, A. y Fernández Del Valle, J. (2009). Crisis y revisión del acogimiento residencial, su papel en la protección infantil [versión electrónica]. *Papeles del Psicólogo*, 30 (1), 42-52.
- Cabezas Salmerón, J. (2011). Superación del modelo anterior de justicia juvenil (tutelar) por el actual modelo (de responsabilidad) ¿Se lo ha creído alguien?. *Crítica Penal y Poder*, 1, pp. 158-173. Extraído el 31 de marzo de 2015, de <http://revistes.ub.edu/index.php/CriticaPenalPoder/article/view/1991>
- Carta Europea de los Derechos del Niño, aprobada por el Parlamento Europeo el 8 de julio de 1992, *DOCE* nº C 241, de 21 de septiembre de 1992.
- Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, *BOE* nº 313, de 31 de diciembre de 1990.
- Coy, E. y Torrente, G. (1997). Intervención con menores infractores: Su evolución en España [versión electrónica]. *Anales de Psicología*, 13 (1), 39-49.

Declaración de los Derechos del Niño, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 1386 (XIV), de 20 de noviembre de 1959.

Díez Sánchez, M. (2009). La intervención educativa en la ejecución de medidas judiciales de internamiento impuestas a menores de edad. En C. Vélaz de Medrano (Coord.), C. Alonso, M. Díez y A. Ferrandis, *Educación y protección de menores en riesgo: un enfoque comunitario* (pp. 153-225). Barcelona: Grao.

Domínguez Alonso, F. J. (2010). Distintas respuestas a la infancia desvalida: una mirada comprensiva de la infancia desde los albores del siglo XXI. En A. Bueno Bueno (Coord.), *Infancia y juventud en riesgo social: programas de intervención, fundamentación y experiencias* (pp. 43-78). San Vicente del Raspeig: Universidad de Alicante.

Fernández Soria, J.M. y Mayordomo Pérez, A. (2010). Perspectiva histórica de la protección a la infancia en España [versión electrónica]. *Historia de la Educación*, 3, pp. 191-214.

Fernández del Valle, J. y Fuertes Zurita, J. (2001). *El acogimiento residencial en la protección a la infancia*. Madrid: Pirámide.

Fernández Millán, J.M., Hamido Mohamed, A. y Fernández Navas, M. (2011). *El educador social de menores: Cuaderno de aprendizaje*. Madrid: Pirámide.

García, M. D., Martín, E., Torbay, A. y Rodríguez, C. (2010). La valoración social de la Ley de Responsabilidad Penal de los Menores [versión electrónica]. *Psicothema*, 22 (4), pp. 865-871.

González Fernández, M. (1999). Los Tribunales para niños: Creación y desarrollo [versión electrónica]. *Historia de la Educación*, 18, pp. 111-125.

Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección a la infancia y a la adolescencia, *BON* n° 149, de 14 de diciembre de 2005.

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, *BOE* n°15, de 17 de enero de 1996.

Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, *BOE* nº11, de 13 de enero de 2000.

Manual de intervención en situaciones de desprotección infantil en la Comunidad Foral de Navarra. Gobierno de Navarra: Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud (2003).

Martín López, M. T. (2001). Modelos de justicia juvenil: análisis de derecho comparado. En M. T. Martín López (Coord.), *La responsabilidad penal de los menores* (pp. 67-104). Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha.

Mingo Basaíl, M.L. (2004). Proceso histórico en el tratamiento de los menores infractores en España: de la punición a la educación. *Indivisa: Boletín de Estudios e Investigación*, 5, pp. 193-225. Extraído el 24 de marzo de 2015, de <http://indivisa.lasallecentrouniversitario.es/Volumenes/Paginas/Volumen05.aspx>

Molina Blázquez, C. y Carretero González, C. (2004). Análisis de las medidas y su ejecución. En S. Díez Riaza (Coord.), *Cuestiones relevantes en la aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de Responsabilidad Penal del Menor* (pp. 105-143). Madrid: UPCO.

Montero Pedrera, A.M. (1996). Un antecedente de bienestar social en el siglo XVIII sevillano: el Colegio de los Niños Toribios [versión electrónica]. *Cuestiones Pedagógicas*, 12, pp.123-130.

Montero Pedrera, A.M. (2009). Las escuelas de reforma en España y la reeducación de menores: una mirada retrospectiva en sus orígenes. En R. Berrueto Albéniz y S. Conejero López, *El largo camino hacia una educación inclusiva*, 2 (pp. 245-256). Pamplona: Universidad Pública de Navarra.

Ochaíta, E. y Espinosa, M.A. (2001). El menor como sujeto de derechos. En M.T. Marín López (Coord.), *La protección de menores: derecho y recurso para su atención* (pp. 34-66). Madrid: Civitas.

Patiño Lafuente, M.T. (2001). Plan integral para la infancia y la adolescencia. En M.T. Martín López (Coord.), *La protección de los menores: derechos y recursos para su atención* (pp.117-139). Madrid: Civitas.

- Pedreira Massa, J. L. (1992). Historia de la legislación para la infancia en España: una revisión crítica [versión electrónica]. *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría*, 12 (42), 215-220.
- Pérez Martell, R. (2002). *El Proceso del Menor: Ley Orgánica de Responsabilidad Penal del Menor*. Cizur Menor: Aranzadi
- Plan de Atención a la Infancia y a la Adolescencia en Dificultad Social en la Comunidad Foral de Navarra. Gobierno de Navarra: Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud (2001).
- Roca Chust, T. (1968). *Historia de la obra de los Tribunales Tutelares de Menores en España*. Madrid: Consejo Superior de Protección de Menores.
- Ruiz Ormeño, J. M. (2001). La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor. En M.T. Martín López (Coord.), *La protección de los menores: derechos y recursos para su atención* (pp.67-96). Madrid: Civitas.
- Ruiz Rodrigo, C. (2004). *Protección a la infancia en España: Reforma social y educación*. Valencia: Universitat de Valencia.
- Sánchez-Vázquez, V. y Guijarro Granados, T. (2001). Apuntes para una historia de las instituciones de menores en España [versión electrónica]. *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría*, 21 (84), 121-138.
- Vázquez González, C. (2004). Primeras normas e instituciones protectoras de la infancia delincuente en España. *Boletín de la Facultad de Derecho*, 24, pp. 173-200. Extraído el 20 de marzo de 2015, de <http://espacio.uned.es/fez/view/bibliuned:bfd-2004-24-10060>
- World Declaration on the Survival, Protection and Development of Children, Cumbre Mundial de la Infancia, de 30 de septiembre de 1990.

Sitios web de las organizaciones analizadas en este estudio

Asociación Dianova España: <http://www.dianova.es/>

Asociación Educativa Berriztu: <http://www.berriztu.com/>

Asociación Navarra Nuevo Futuro: <http://nuevo-futuro.org/>

Asociación Navarra Sin Fronteras: <http://www.navarrasinfronteras.es/>

Fundación Ilundain Haritz Berri: <http://www.fundacion-ilundain.com/>

Fundación Xilema: <http://www.xilema.org/>

ANEXO 1: Guía de los servicios de atención residencial a menores bajo el sistema de protección y de reforma en Navarra.

**Servicios de atención residencial a menores bajo el
sistema de protección y de reforma**

Comunidad Foral de Navarra



ÍNDICE

1. Sistema de protección de menores

Menores en situación de riesgo o desamparo y conflicto social

- *Asociación Navarra Nuevo Futuro* Pág.5
- *Fundación Xilema* Pág.13
- *Fundación Ilundain Haritz Berri* Pág.23
- *Asociación Navarra Sin Fronteras* Pág.33
- *Asociación Dianova España* Pág.41

2. Sistema de reforma de menores

Menores en situación de reforma

- *Asociación Educativa Berriztu* Pág.55

SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES

**- Menores en situación de riesgo o
desamparo y conflicto social**

Nombre: **ASOCIACIÓN NAVARRA NUEVO FUTURO**

Situación de los menores: **En riesgo o desamparo**



- **Presentación**

Asociación Navarra Nuevo Futuro es una ONGD que trabaja a favor de la infancia en dificultad social. Su labor en el ámbito de la protección infantil comenzó en 1971 en la Comunidad Foral de Navarra. Hoy, este proyecto sigue creciendo y, a la labor en los Hogares navarros, se suma toda una línea de proyectos socioeducativos con jóvenes y adolescentes, la ayuda a las familias post-adoptivas y acogedoras y la puesta en marcha de proyectos de Cooperación Internacional; ampliando así el campo de actuación de la asociación a zonas de Latinoamérica.

En cualquiera de estos ámbitos, la base de su trabajo es proteger a la infancia en dificultad social, asegurarse de que ésta tiene un hogar, trabajar en su educación, su cultura y su crecimiento personal.

Las personas que trabajan con y para los niños, niñas y jóvenes privados de un ambiente familiar o con graves problemas sociales son la estructura más importante de su labor. Su trabajo se basa en la atención individualizada con el objetivo de favorecer su desarrollo integral.

- **Señas de identidad**

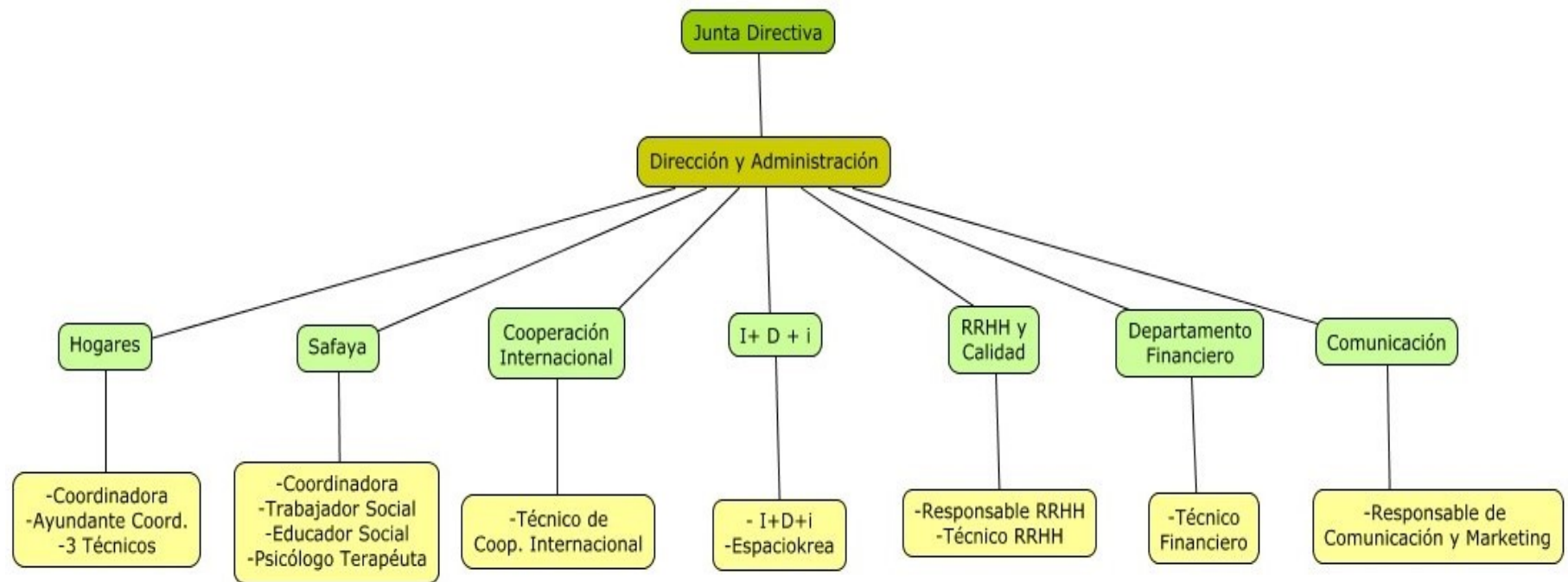
Misión: Asociación Navarra Nuevo Futuro trabaja con y para la infancia privada de un ambiente familiar o con problemas sociales, mediante la atención individualizada, con el objetivo de favorecer su desarrollo integral.

Visión: Ser considerada por la sociedad como una organización referente para el desarrollo de la infancia en dificultad, por el uso eficiente de los recursos, la transparencia de sus acciones y el desarrollo de alianzas para llevar a cabo proyectos conjuntos, ayudados por la profesionalidad, compromiso y vocación de su personal.

Valores:

- *Dignidad Humana*, como valor inherente a todas y cada una de las personas.
- *Equidad*, promueve la justicia e igualdad social con responsabilidad y la valoración de la individualidad, llegando a un equilibrio entre las dos cosas; la equidad como lo justo en plenitud.
- *Compromiso* con la Asociación, con las personas con las que trabajan y con la forma de trabajar para ellas.
- *Excelencia*, actúa con rigor y eficiencia en la aplicación de los recursos que la sociedad le confía, procurando la mayor eficacia posible.
- *Empatía* de todas las personas que forman Asociación Navarra Nuevo Futuro, con todas las personas para y con las que trabajan.
- *Coherencia* de todas las personas que forman la Asociación con su Misión, Visión, Principios y Valores.
- *Integridad* como conocimiento profundo, como lealtad a las normas deontológicas y como servicio a las personas.
- *Trabajo en equipo* como sinergia, como implicación de todas las personas en una meta común y como estilo.

- Organigrama



- **Servicios**

Hogares de acogida	Cuenta con 9 hogares de acogida con 64 plazas concertadas con el Gobierno de Navarra para la protección de menores de entre 3 y 18 años.
Safaya	Servicio que ofrece el Instituto Navarro para la Familia e Igualdad (INAFI) del Gobierno de Navarra de atención y apoyo a familias tras la adopción y durante el acogimiento familiar.
Cooperación internacional	Desarrollo de proyectos en Sudamérica y Haití relacionados con la infancia en tres grandes líneas: salud, educación y seguridad alimentaria.
I + D + i	<p>La innovación en la práctica educativa es una máxima de sus acciones, generando proyectos e iniciativas como:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Espaciokrea: actividades de promoción sociocultural complementarias al trabajo realizado con los menores a los que la asociación acompaña. – Proyectos socioeducativos con jóvenes. – Proyectos encaminados a la activación juvenil y su emancipación. – Educación de Calle.
Supervisión y coaching	Herramienta que la Asociación pone al servicio de sus trabajadores en situaciones de estrés o conflictos.

- **Servicio residencial de menores**

- **Hogares de acogida**

Asociación Navarra Nuevo Futuro gestiona, en sus nueve hogares de acogida, 64 plazas para menores concertadas con el Gobierno de Navarra. Mediante el proyecto de Hogares Funcionales, la asociación trata de crear un ambiente familiar en el que se dé cobertura a las necesidades que no están siendo atendidas de manera adecuada en el ambiente familiar. En cada hogar la asociación trata de crear las condiciones más idóneas que permitan el desarrollo personal de los niños de entre 3 y 18 años de edad hasta la vuelta a su familia o hasta su emancipación.

Siguiendo el modelo Pentacidad, la asociación trata de crear personas competentes para la vida a través del desarrollo completo del ámbito de la identidad, lo social, la mente, el cuerpo y las emociones. El marco de referencia de su actuación son los Derechos del Menor y los Principios de Actuación de Nuevo Futuro: dignidad humana, defensa de derechos, solidaridad, interés del menor, autonomía y normalización.

En el periodo 2003-2005, la labor realizada en los Hogares de Asociación Navarra Nuevo Futuro fue avalada con el Certificado de Calidad ISO/9001/2000 a través de AENOR; auditoría que se repite cada año para garantizar la calidad de este servicio.

En la idea de poder dar respuesta a todas las necesidades psico-educativas de los menores a los que la asociación atiende, Nuevo Futuro ha internalizado la atención terapéutica, con un equipo en plantilla.

El proceso psicoterapéutico, dentro de la atención ofrecida a los menores acogidos en la asociación, tiene como objetivo favorecer su desarrollo integral trabajando desde la parte educativa, familiar y social hasta el área personal y psicológica en aquellas situaciones en las que se valora dicha necesidad o conveniencia. El trabajo psicoterapéutico se inicia ante la demanda recibida por parte del equipo educativo y técnico, o por iniciativa del propio menor. Una vez concretada, clarificada y finalizada la evaluación inicial, se pone en marcha la intervención.

Además, y de forma complementaria, la asociación celebra todo un programa de actividades socioeducativas como las Miniolimpiadas, el Concurso de Mikrorelatos, el acto de final de curso de Pentacidad, estancias de ruptura, un taller de crianza para padres y madre, entre otros. Todo ello cada vez con más presencia de las familias, que participan de manera activa, disfrutando de las actividades que la asociación organiza.

Asimismo, la Asociación lleva a cabo la intervención con la familia mediante un plan de intervención individualizado que abarca tres tipos de intervenciones: intervenciones individuales, intervenciones grupales y revisión de los objetivos (cada seis meses se valora la situación de la familia y del menor).

- **Vías de participación**

- **Voluntariado**

La Asociación ofrece dos programas para toda aquella persona interesada en colaborar mediante acciones de voluntariado: Programa Toma y Daca, y Servicio de Voluntariado Europeo.

- **Colaboración**

Para ayudar económicamente, la Asociación propone la iniciativa “Solidario por 1 euro” cuyos fondos se destinan a la labor que se lleva a cabo en Sudamérica. Asimismo, ofrecen cuentas bancarias para aquel que esté interesado en realizar un donativo. Por otro lado, cabe destacar las iniciativas propuestas por la Asociación como el “Rastrillo” y el “Tombolón”, que se celebran todos los años.

- **Prácticas**

La Asociación ofrece la oportunidad de realizar prácticas académicas con el objetivo de que los estudiantes universitarios apliquen y complementen los conocimientos adquiridos en su formación académica, adquieran competencias que les preparen para el ejercicio de su actividad profesional y mejoren su empleabilidad.

- **Localización y contacto**

- **Localización:** Avda. Ugarrandía, nº8 bajo, 31620 (Huarte, Pamplona).



- **Contacto:**

Telf: 948 198 503

Fax: 948 198 146

E-mail: navarra@nuevo-futuro.org

Web: <http://nuevo-futuro.org/>

- **Redes:**



Nombre: FUNDACIÓN XILEMA
Situación de los menores: En riesgo o desamparo y en conflicto social



- **Presentación**

Fundación Xilema comenzó su andadura en el año 2012 tras una experiencia previa como asociación. Surge con el objeto de atender y acompañar a personas en situación de máxima vulnerabilidad y riesgo de exclusión: menores en situación de desprotección, mujeres víctimas de violencia de género, personas sin hogar, personas con patología múltiple y familias inmersas en procesos de separación y/o divorcio. Así, busca crear redes de apoyo y generar vínculos que favorezcan el desarrollo e integración de estas personas.

La Fundación, con la presencia del patronato, se sostiene gracias a la labor de un equipo profesional especializado en diferentes disciplinas que ofrece un acompañamiento educativo, social y psicológico en coordinación permanente.

Está presente en Navarra y Álava, y cuenta con concertos y acuerdos de colaboración con el Gobierno de Navarra, el Ayuntamiento de Pamplona, la Diputación Foral de Álava, el Departamento de Sanidad y Consumo del Gobierno Vasco y Osakidetza.

• **Señas de identidad**

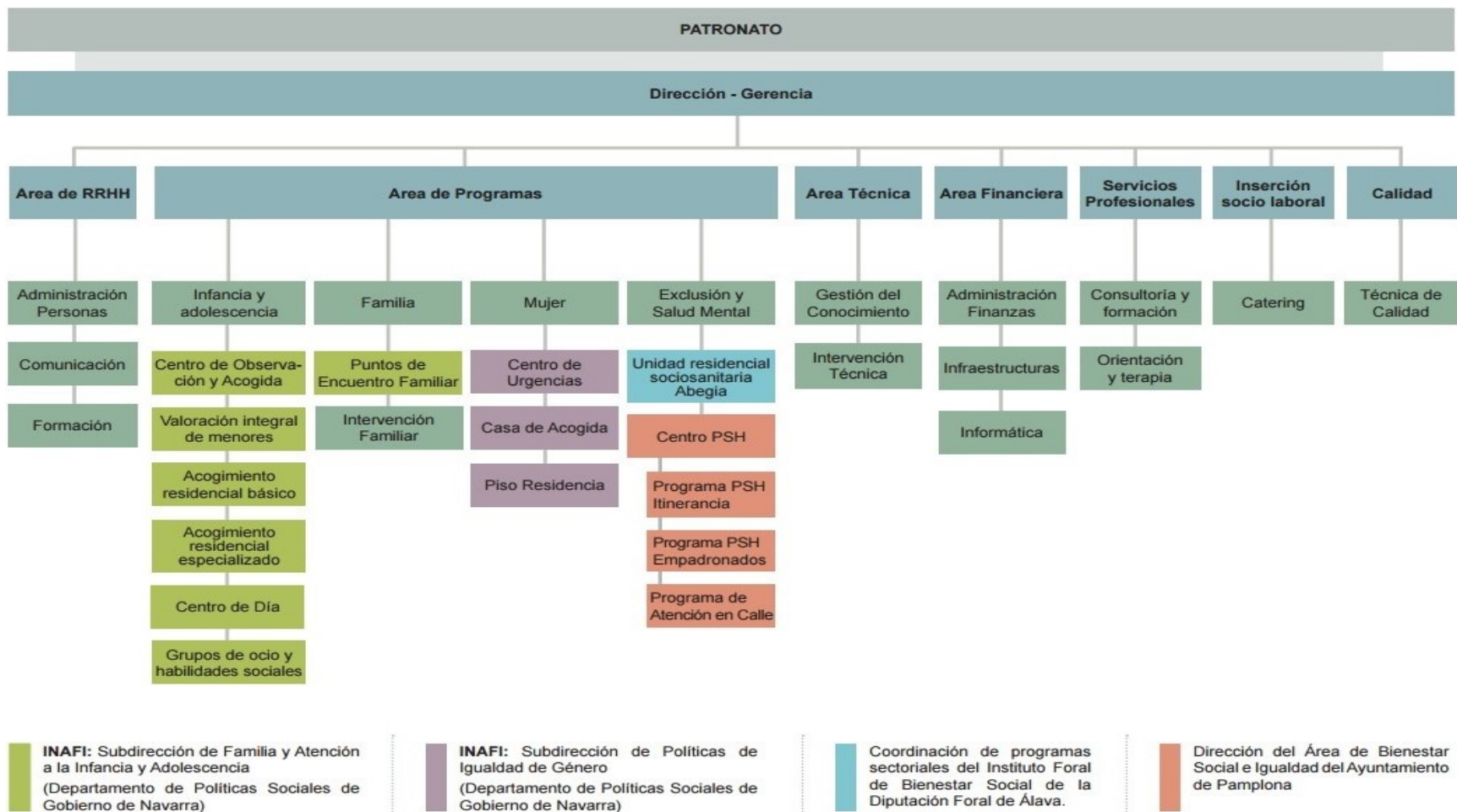
Misión: Busca llevar a cabo el diseño y la gestión de servicios que favorezcan el desarrollo de vínculos para el crecimiento y autonomía personal de las personas, prestando especial atención a aquellas que se encuentran en situación de máxima vulnerabilidad y riesgo de exclusión.

Visión: Ser una entidad referente en el desarrollo y gestión de servicios sociales, socio-sanitarios, educativos y terapéuticos por su modelo de intervención apoyado por la innovación, el desarrollo profesional y la mejora continua.

Valores:

- *Profesionalidad:* Se basa en un modelo de intervención centrado en la persona, fomentando su autonomía. Su equipo está en continua formación y supervisión.
- *Innovación:* Crea nuevas fórmulas, metodologías y herramientas que se adapten a las nuevas necesidades de los usuarios y de la sociedad.
- *Compromiso:* Se compromete con el usuario, con los clientes y con los profesionales, busca su implicación y vinculación con la entidad.
- *Respeto por la persona:* Escucha y confía en la persona, haciéndole partícipe, responsable y protagonista de su propio proceso, respetando su particularidad.
- *Igualdad:* Promueve la igualdad de derechos y obligaciones de hombres y mujeres dentro de la organización.
- *Transparencia:* Promueve la comunicación basada en la transparencia y en los flujos de información que mejoren la atención a las personas.
- *Coherencia:* Hacen lo que dicen, promoviendo actuaciones en línea con su modelo, con su filosofía y su cultura.
- *Trabajo en equipo:* Parten de un enfoque multidisciplinar, compartiendo espacios y planteamientos, dentro y fuera de la organización.

• Organigrama



INAFI: Subdirección de Familia y Atención a la Infancia y Adolescencia (Departamento de Políticas Sociales de Gobierno de Navarra)

INAFI: Subdirección de Políticas de Igualdad de Género (Departamento de Políticas Sociales de Gobierno de Navarra)

Coordinación de programas sectoriales del Instituto Foral de Bienestar Social de la Diputación Foral de Álava.

Dirección del Área de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Pamplona

- **Servicios**

Infancia y Adolescencia	<i>Centro de día (extraescolar)</i> , servicio de prevención secundaria con 18 plazas dirigidas a niños de 3 a 16 años que se encuentran en situación de riesgo.
	<i>Centro de Observación y Acogida</i> , recurso temporal para la observación y valoración de niños de entre 0 y 14 años en situación de desprotección que dispone de 12 plazas.
	<i>Acogimiento residencial básico</i> , 5 hogares funcionales en los que residen 40 menores de entre 6 y 18 años provenientes de familias que, por distintas circunstancias, no pueden atenderles adecuadamente en ese momento.
	<i>Acogimiento residencial especializado</i> , 1 hogar funcional con 5 plazas para menores varones de entre 8 y 18 años con necesidades especiales de intervención psicoeducativa por problemas de conducta y salud mental.
Mujer (víctima de violencia de género)	<i>Centro de urgencias</i> , servicio de corta estancia con 12 plazas de acogida para las mujeres y sus hijos.
	<i>Casa de acogida</i> , servicio de media estancia con 12 plazas para las mujeres y sus hijos.
	<i>Pisos residencia</i> , servicio de larga estancia que cuenta con 5 pisos para las mujeres y sus hijos.
Familia	<i>3 Puntos de Encuentro Familiar (PEF)</i> en Pamplona y Tudela, servicio concertado por el Gobierno de Navarra que cuenta con espacios donde las familias inmersas en un proceso de divorcio, o después de éste, realizan encuentros con sus hijos acompañados por profesionales. Del mismo modo, es un recurso en el que los menores que están en

	acogimiento residencial pueden encontrarse con sus familias.
	<i>Programa de Intervención Familiar</i> , en el que se interviene con familias en situación de riesgo en el domicilio.
	<i>Prevención en ocio y tiempo libre</i> , servicio de prevención secundaria dirigido al ocio y al trabajo en habilidades sociales para niños de entre 7 y 12 años y sus familias.
Exclusión y salud mental	<i>Residencia sociosanitaria para personas con patología múltiple</i> , servicio concertado con el Dpto. de Sanidad y Consumo del Gobierno Vasco, la Diputación Foral de Álava y Osakidetza que cuenta con 14 plazas.
	<i>Servicio municipal de atención a personas sin hogar</i> , servicio concertado por el Ayuntamiento de Pamplona que aglutina tres programas: <i>Programa de atención a PSH en situación de itinerancia</i> (25 plazas), <i>Programa de atención a PSH empadronados y residentes en Pamplona</i> (25 plazas) y <i>Programa de acompañamiento y atención en calle</i> .
Inserción sociolaboral	<i>“Mamá nos da de comer”</i> , iniciativa que busca la inserción sociolaboral realizando menús para el público en general.
Servicios profesionales	<i>Consultoría</i> , servicio de orientación especializada a profesionales y organizaciones sociales y educativas.
	<i>Formación</i> , el servicio ofrece cursos en materia de intervención psicológica, social y educativa con infancia, adolescencia y familia, protección de infancia y adolescencia, separación y divorcio, violencia de género, exclusión y salud mental.
	<i>Orientación y terapia</i> , dirigido a menores, adultos y familias que requieren apoyo, orientación y tratamiento.

- **Servicio residencial de menores**

- **Centro de Observación y Acogida (COA)**

El COA es un recurso para la observación y la valoración de niños y niñas de entre 0 y 14 años en situación de desprotección que dispone de un total de 12 plazas. Se trata de un recurso de protección temporal que hace las funciones de hogar de acogida para menores que provienen de situaciones de desprotección, abandono, malos tratos o desamparo. Ofrece a los niños y niñas -de forma inmediata- un contexto de protección y atención, al mismo tiempo que se inicia la valoración del caso para determinar la medida y recurso de protección más adecuado, así como el plan de intervención a llevar a cabo tanto con el niño o la niña como con la familia.

- **Acogimiento residencial básico**

Los Hogares Funcionales son unidades de convivencia en los que residen chicos y chicas con edades comprendidas entre los 6 y los 18 años provenientes de familias que, por distintas circunstancias, no pueden atenderles adecuadamente en ese momento. En la actualidad hay 40 plazas repartidas en 5 hogares y situados en Pamplona y Comarca.

La labor que se realiza está orientada a asegurar la autonomía y el crecimiento emocional estable de los menores y los Planes Educativos Individuales marcan diariamente el trabajo con ellos.

Cabe señalar que cada niño tiene una figura de referencia -asignada desde el primer día de ingreso- que le acompaña durante toda su estancia y le permite dar estabilidad a su vida en el contexto del hogar funcional.

- **Acogimiento residencial especializado**

El Programa de Acogimiento Residencial Especializado para jóvenes con necesidades especiales de supervisión e intervención psicoeducativa por alteraciones de conducta es un espacio de acogida y protección que persigue ayudar a restaurar funcionamientos desorganizados y potenciar los recursos propios de cada joven.

El programa consta de un hogar en el que conviven 5 jóvenes (hombres) de entre 8 y 18 años de edad. El hogar consta de cuatro plazas para una estancia media o larga y una plaza para una estancia corta. La intervención que se proporciona es similar a la de otros hogares: desarrollo emocional, psicológico, educativo, familiar y social, pero todo ello adaptado a los problemas de conducta y salud mental.

El Programa de Acogimiento Residencial está dividido en 4 fases: contención y estabilización (fase 0), adaptación y observación (fase 1), autonomía relativa (fase 2) y autonomía responsable (fase 3). En casa fase se llevan a cabo actividades a nivel educativo, social y psicológico, tanto internas como externas.

- **Vías de participación**

- **Voluntariado**

La Fundación ofrece la posibilidad de realizar acciones de voluntariado en los proyectos realizados con las personas usuarias de sus servicios. Por ejemplo, todo aquel interesado puede compartir su tiempo y conocimientos como voluntario/a en el Servicio Municipal de Atención a Personas sin Hogar. Así, dan la oportunidad de participar en el día a día del centro, impartiendo talleres o realizando acompañamientos en las actividades.

- **Colaboración**

Se anima a los empresarios a cooperar con la Fundación a través del Servicio Municipal de Atención a Personas sin Hogar encargando la realización de trabajos concretos (ensobrar, paquetería, estampación...). Asimismo, se puede compartir algún espacio que pueda ser de utilidad para los usuarios de la Fundación o incorporar a la empresa a personas que han sido usuarias de alguno de los servicios de la Fundación. Por otro lado, también se anima a las empresas a contratar el servicio de catering de ‘Mamá nos da de comer’.

- **Prácticas**

Actualmente, Fundación Xilema tiene convenio con la Escuela de Integradores de Pamplona, el ISEF (Instituto Superior de estudios Psicológicos), Centro de Formación Politécnica, UPNA, UNED Pamplona, UPV y Universidad de Zaragoza.

No obstante, si otras Universidades o Escuelas especializadas están interesadas en que sus alumnos realicen prácticas en la Fundación, se pueden poner en contacto a través del e-mail.

Habitualmente ofrecen periodos de prácticas en titulaciones relacionadas con las ciencias sociales y humanidades: Psicología, Educación social, Trabajo social e Integración social.

- **Localización y contacto**

- **Localización:** C/ Río Arga, 32, bajo, 31014 (Pamplona).



- **Contacto:**

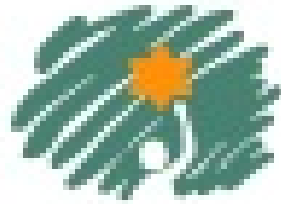
Tfno: 948 249 900

Fax: 948 290 064

E-mail: xilema@xilema.org

Web: <http://www.xilema.org/>

Nombre: FUNDACIÓN ILUNDAIN HARITZ BERRI
Situación de los menores: Conflicto social



- **Presentación**

La Fundación Ilundain Haritz Berri es una organización sin ánimo de lucro, declarada de interés social, cuya finalidad es la integración social y la inserción laboral de jóvenes en situación de riesgo, dificultad o conflicto social.

La historia de la Fundación comenzó en el año 1984, bajo el impulso de varias personas con un gran compromiso social pertenecientes a la Parroquia de San Blas de Burlada. La década de los 80 se caracterizó por una fuerte crisis social y económica, que afectó especialmente a jóvenes de las familias obreras. El objetivo de este primer grupo fue dar respuesta a las necesidades sociales que presentaban muchos de estas personas de Burlada en aspectos como la prevención de la drogadicción y de la delincuencia.

Desde un primer momento, este proyecto nació con la vocación de convertirse en un centro educativo desde el que atender a jóvenes en situación de riesgo de exclusión social. Al principio la actuación se desarrolló en los propios locales de la parroquia en Burlada, pero pronto el Gobierno de Navarra cedió los terrenos del pueblo de Ilundain, en el Valle de Aranguren, para que sirviera como centro educativo y residencial. Desde entonces y hasta la actualidad, más de 2.500 jóvenes han pasado por los diferentes programas de la Fundación Ilundain Haritz Berri.

- **Señas de identidad**

Misión: La Fundación Ilundain Haritz Berri es una organización cuya misión fundamental es la integración social y la inserción laboral de jóvenes en situación de riesgo, dificultad o conflicto social. Para ello cuenta con un proyecto educativo propio e integral, en el ámbito social, familiar, formativo, laboral y medioambiental, enfocado a prevenir, detectar e intervenir ante situaciones de riesgo. Se desarrolla por profesionales con un gran compromiso que trabajan de manera interdisciplinar y en equipo.

Visión: La Fundación Ilundain Haritz Berri, para el periodo 2012-2016, pretende llegar a ser una organización

- Viable económica y técnicamente en los diferentes programas de la Fundación. Buscando y gestionando eficazmente los recursos por parte de Dirección, Patronato y Consejo.
- Referente de intervención de éxito con jóvenes en situación de riesgo, dificultad o conflicto social; de calidad técnica; de recursos singulares; y de filosofía participativa.
- Que avanza en el modelo de excelencia EFQM buscando el reconocimiento y la satisfacción de los grupos de interés.
- Innovadora y capaz de adaptarse a las nuevas necesidades, estableciendo Planes de investigación y colaboración con universidades.
- Que juega un importante papel en la labor de dignificación de la profesión dentro de la sociedad.
- Reconocida por las distintas administraciones públicas y singularmente los programas educativos por el Dpto. de Educación del Gobierno de Navarra.
- Que utiliza los canales de comunicación establecidos en la organización sin restar la relación personal y humana.
- Que fomenta el voluntariado.

Valores:

- El respeto a la persona como valor absoluto.
- Compromiso con la igualdad, la interculturalidad y no discriminación.
- La confianza en las capacidades y potencialidades de las y los jóvenes.
- El acompañamiento, la ayuda, el afecto, seguridad, exigencia y responsabilidad.
- El trabajo en equipo fomentando la confianza, la participación, el reconocimiento y la escucha.
- La responsabilidad de todos y todas por generar un buen ambiente de trabajo.
- La innovación y el espíritu de mejora continua.
- El compromiso con el desarrollo sostenible.
- La coherencia entre lo que dicen y lo que hacen.

- **Organigrama**

La Fundación Ilundain Haritz Berri cuenta con un equipo de trabajo con un gran compromiso y motivación compuesto por más de 130 profesionales de diferentes ámbitos: educación social, psicología, trabajo social, maestros/as de taller, educación medioambiental, personal técnico y de apoyo.



- **Servicios**

Programas juventud	Formativos	3 <i>Programas de Currículo Adaptado</i> para 18 jóvenes de entre 13 y 15 años.
		<i>FP Básica</i> para 20 jóvenes de entre 15 a 17 años, especialidades: Agrojardinería-composiciones florales y Reforma-mantenimiento de edificios.
		<i>Taller Profesional</i> para 12 jóvenes de entre 17 a 21 años, especialidad: Ayudante de carpintería.
	Prelaborales	<i>Escuela Taller de Empleo</i> para 25 personas en desempleo menores de 30 años.
		<i>Centro de Inserción Sociolaboral</i> para 25 personas desempleadas en situación de exclusión social, actividad destinada a: carpintería y medioambiente (jardinería y forestal) y prestación de diferentes servicios de subcontratación industrial.
		<i>Lan Sarreran</i> , programa para la inserción sociolaboral.
	Residenciales	2 <i>Centros de Observación y Acogida</i> para 15 menores de entre 12 y 18 años en conflicto social.
		<i>Residencia</i> para 10 menores de género femenino que requieran protección.
	Complementarios	<i>Haritzkume</i> , programa de Intervención Asistida con Animales para atender a jóvenes que no se integran en sus programas de origen dentro de la Fundación.
		<i>Prevención de consumos</i> : formación, actividades y

		charlas en centros educativos.
		<i>Proyecto Actúa</i> , proyecto común de cuatro asociaciones navarras para favorecer el compromiso social juvenil. Desde Fundación Ilundain se apuesta dentro de este proyecto por la puesta en marcha de una huerta ética.
Medioambiente		<i>Granja Escuela</i> , equipamiento de educación ambiental dirigido al público escolar y otros colectivos (familias, asociaciones...).
		<i>Regala un árbol (Bizi-basoa)</i> , proyecto ambiental y social en el que los jóvenes de la Fundación plantan un árbol en conmemoración de alguien especial a petición de clientes externos.
		<i>Cajas nido (Aterpeak)</i> , programa en favor de la recuperación de la biodiversidad a través de la colocación de cajas nido.
Formación		<i>Talleres familiares</i> : charlas gratuitas y sesiones en profundidad en relación a la adolescencia.
		<i>Para el empleo</i> : cursos de formación en materias medioambientales, socioculturales, de carpintería, etc.
		<i>Empresas</i> : línea de formación dirigida a empresas en torno a temáticas relacionadas con la experiencia de la Fundación: talleres familiares, comunicación, asertividad, resolución de conflictos...

- **Servicio residencial de menores**

- **Centro de Observación y Acogida**

El COA es un Servicio de Intervención Residencial temporal que la Fundación Ilundain Haritz Berri tiene concertado con el Gobierno de Navarra. En la actualidad, el Centro dispone de dos residencias mixtas, de 10 y 5 plazas respectivamente.

De este modo, tiene capacidad para atender a 15 menores con edades comprendidas entre los 12 y los 18 años que se encuentran en situación de conflicto y/o riesgo social. El acceso a estos centros puede ser programado (determinado por INAFI) o mediante ingreso urgente (instruido por Fiscalía de Menores).

El recurso está orientado a la atención educativa residencial de chicos y chicas durante un periodo de estancia aproximado de dos meses.

- **Residencia**

La Fundación Ilundain Haritz Berri tiene concertado con el Instituto Navarro para la Familia e Igualdad un programa residencial de 10 plazas para chicas que, por diferentes razones, necesitan iniciar un proceso de normalización dentro de un contexto de protección en el que se aborden las respectivas dificultades. Su sede se ubica en Mutilva y el acceso se lleva a cabo mediante la derivación desde el INAFI. La estancia media es de un año.

Los elementos clave del trabajo educativo llevado a cabo en esta residencia son favorecer la socialización positiva de las chicas residentes y descubrir nuevas oportunidades.

El acompañamiento personalizado y el acercamiento a su realidad social constituyen la base tanto del diagnóstico como de la elaboración de un plan individualizado de intervención. La Fundación considera que el mayor acercamiento, la participación y el trabajo con las familias es fundamental en el proceso educativo de las jóvenes.

- **Vías de participación**

- **Voluntariado**

Todo aquel que esté interesado en realizar acciones de voluntariado puede involucrarse en los programas de la Fundación mediante apoyo escolar a menores, realización de actividades de ocio y tiempo libre, acompañamiento a jóvenes en tareas administrativas y realización de actividades de educación ambiental.

- **Colaboración**

Las empresas e instituciones pueden colaborar con la Fundación mediante las siguientes vías de participación: inserción laboral, subcontratación, formación y donaciones económicas o materiales. Además, la Fundación cuenta con el Sello “Proyecto Socialmente Comprometido”, por el cual el Gobierno de Navarra concede incentivos fiscales a particulares y empresas que la apoyen económicamente.

- **Prácticas**

La Fundación Ilundain Haritz Berri tiene convenios con las instituciones universitarias de Navarra para la realización de prácticas por parte los alumnos interesados en ello.

- **Localización y contacto**

- **Localización:** C/ Irunlarrea nº6 (Pamplona).



- **Contacto:**

Tfno: 948 279 959

Web: <http://www.fundacion-ilundain.com/>

- **Redes:**



Nombre: **ASOCIACIÓN NAVARRA SIN FRONTERAS**

Situación de los menores: **Conflicto social**



- **Presentación**

Navarra Sin Fronteras es una Asociación sin ánimo de lucro, concertada con el Gobierno de Navarra, que cuenta con la certificación de calidad ISO 9001:2000 y declarada de Utilidad Pública por el Consejo de Ministros. Lo que significa que su actividad supone un bien de interés general para la sociedad.

La Asociación trabaja desde el año 1977, ofreciendo servicios de asistencia, rehabilitación, cooperación y orientación a las personas que lo necesitan.

De este modo, atiende a menores en conflicto social y a personas en situación de exclusión social, que padecen un conjunto de carencias relativas a uno o varios factores como empleo, educación, formación, vivienda, renta, salud, apoyo familiar, recursos asistenciales o integración cultural o social.

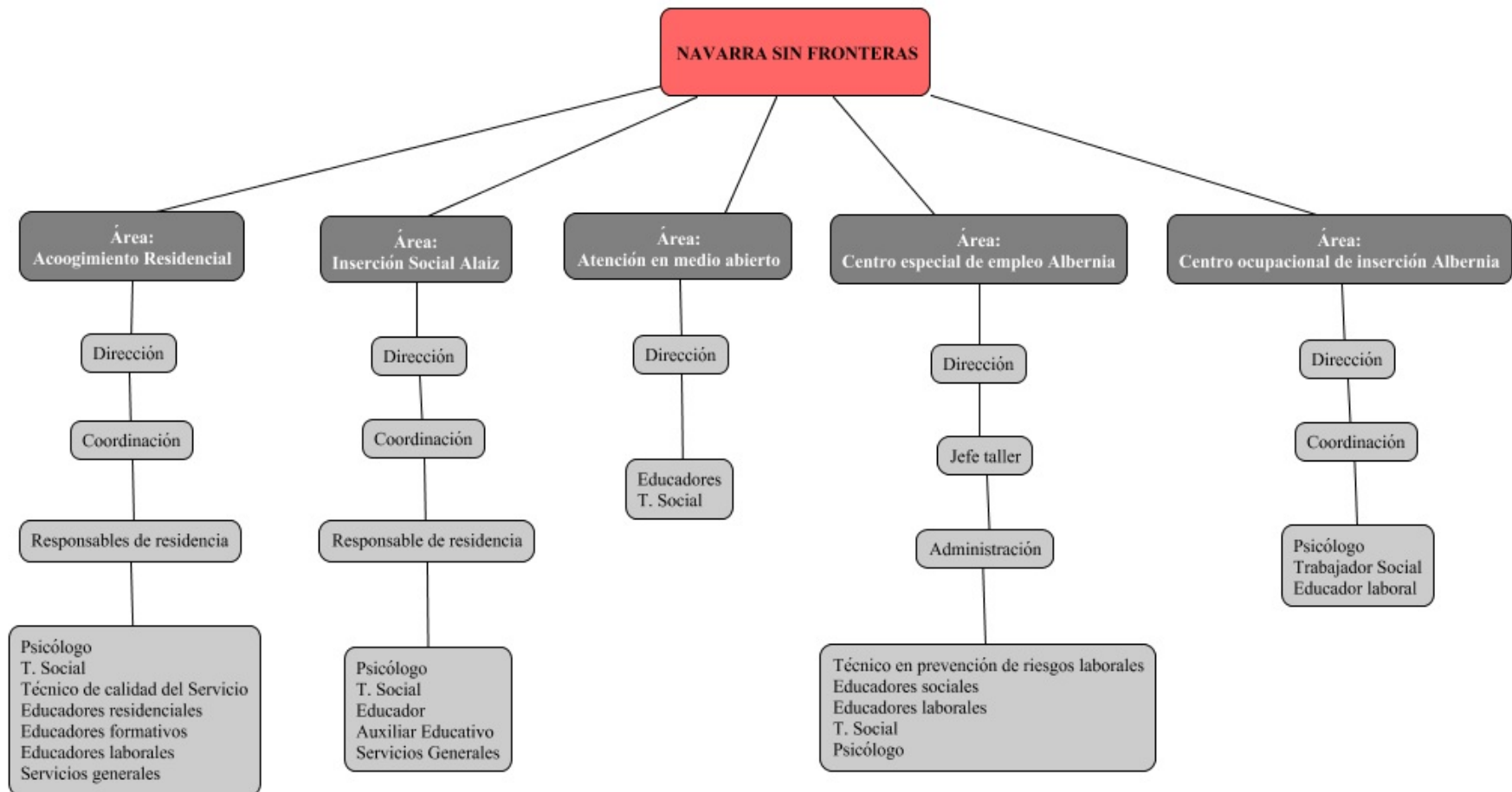
- **Señas de identidad**

Misión: La misión principal de Navarra Sin Fronteras es la rehabilitación e inserción social de los más desfavorecidos.

Visión: Su visión es hacer de la Asociación una entidad basada en la Calidad de los servicios sociales.

Valores: Entre sus valores destacan un ambiente de trabajo propicio para la estabilidad personal y el fomento del trabajo en equipo persiguiendo los objetivos de satisfacción de los clientes y la mejora continua.

- Organigrama



- **Servicios**

<i>Acogimiento residencial para menores en situación de desprotección</i>	Dispone de 4 residencias con 38 plazas para menores en conflicto social.
<i>Residencia de inserción social: Alaiz</i>	Residen adultos con problemática de exclusión social.
<i>Atención en medio abierto</i>	Atiende a 25 adultos en situación de problemática social, evitando su internamiento.
<i>Centro especial de empleo: Albernia</i>	Destinado a 50 adultos con una discapacidad superior al 33%. La actividad laboral que se realiza se basa en montajes industriales y costura de automóvil y los empleados cobran el Salario Mínimo Interprofesional.
<i>Centro ocupacional: Albernia</i>	Destinado a 25 personas entre 18 y 65 años que se encuentran en situación de exclusión social y con déficit de capacidad laboral. La actividad ocupacional que se desarrolla es el estuchado de prendas interiores y se recibe una gratificación económica.
<i>Centro de orientación y diagnóstico</i>	Se encarga de realizar la orientación y el diagnóstico de los usuarios de la Asociación.

- **Servicio residencial de menores**

El servicio de acogimiento residencial de menores dispone de cuatro residencias:

- Residencia Félix Echegaray, para 16 menores de entre 12 y 18 años.
- Residencia Gaztebide, para 13 menores de entre 12 y 18 años.
- Residencia Gurimendi, para 5 menores de entre 12 y 18 años.
- Residencia Urdax, para 4 jóvenes en proceso de autonomía.

La atención a estos menores es integral e individualizada, basándose en los principios de normalización, socialización y autonomía. En la residencia llevan una vida diaria con la organización propia de un entorno familiar: estudios o trabajo, normas, apoyo escolar, horarios ordenados, actividades de ocio... Cada menor durante su estancia tiene un programa individualizado con un objetivo general según su problemática y unos objetivos específicos en distintas áreas: personal, social, psicológica, familiar... Desde el principio, tanto el menor como la familia participan activamente en el proceso. La atención que se presta consiste en:

- Entrevistas individualizadas con el menor y su entorno.
- Psicológica: estimulación cognitiva, educación en valores y para la salud, etc.
- Familiar: Escuela de padres.
- Orientación, coordinación y apoyo escolar en los centros escolares y laborales.
- Programa de aprendizaje laboral con contrato para mayores de 16 años.
- Programas de ocio y tiempo libre
- Aula de formación con talleres de jardinería, marquetería, informática...
- Ciber-aula.
- Coordinación con los recursos que intervienen en la buena evolución del menor.

- **Vías de participación**

- **Voluntariado**

La Asociación Navarra Sin Fronteras ofrece a todo aquel interesado un servicio de voluntariado para ayudar en sus iniciativas.

- **Colaboración**

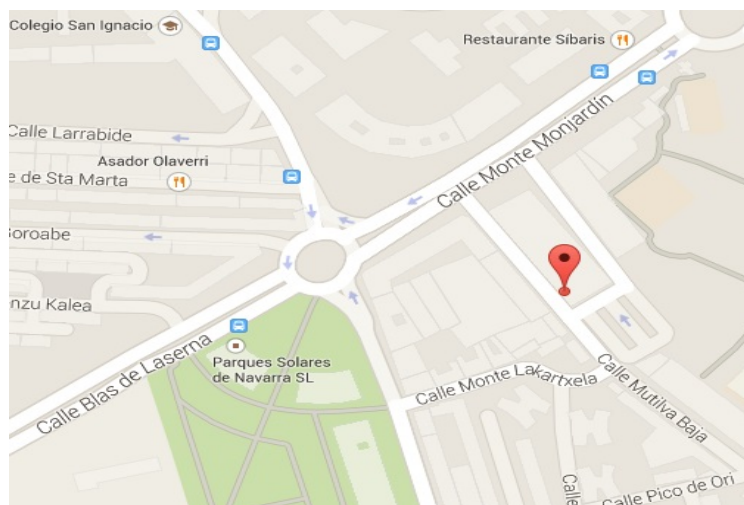
Asimismo, todo aquel interesado, puede colaborar en el desarrollo de las iniciativas de manera económica.

- **Prácticas**

La Asociación también ofrece la posibilidad de realizar prácticas académicas a estudiantes que estén cursando estudios relacionados con los servicios de la organización.

- **Localización y contacto**

- **Localización:** C/ Mutilva 17 bajo, 31006 (Pamplona).



- **Contacto:**

Tfno: 948 23 67 76

Fax: 948 15 41 23

E-mail: info@navarra.sinfronteras.es

Web: <http://www.navarrasinfronteras.es/>

Nombre: **ASOCIACIÓN DIANOVA ESPAÑA**

Situación de los menores: **Conflicto social con origen de tóxicos**



- **Presentación**

Asociación Dianova España es una ONG de acción social sin ánimo de lucro de ámbito nacional, constituida en el año 1982. Pertenece a la red Dianova International, ONG internacional con estatus consultivo ante el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas (ECOSOC) y asociada oficial de la UNESCO.

Concretamente, Asociación Dianova España presta servicios de acción social en ayuda de las personas que lo necesitan, ya sea por su situación de vulnerabilidad social o de exclusión social o riesgo.

Sus ámbitos de servicios se concretan en los siguientes:

- Colectivos: Menores y adolescentes, mujeres víctimas de violencia de género, familias, personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad, personas con problemas de adicciones, MENA (menores extranjeros no acompañados).
- Sectores: Educación, Juventud, Adicciones, Ayuda Humanitaria.
- Líneas: Cooperación internacional al desarrollo, desarrollo social comunitario, I+D+i, emprendimiento, inserción laboral, ocio y tiempo libre, trastornos y problemas de conducta.

- **Señas de identidad**

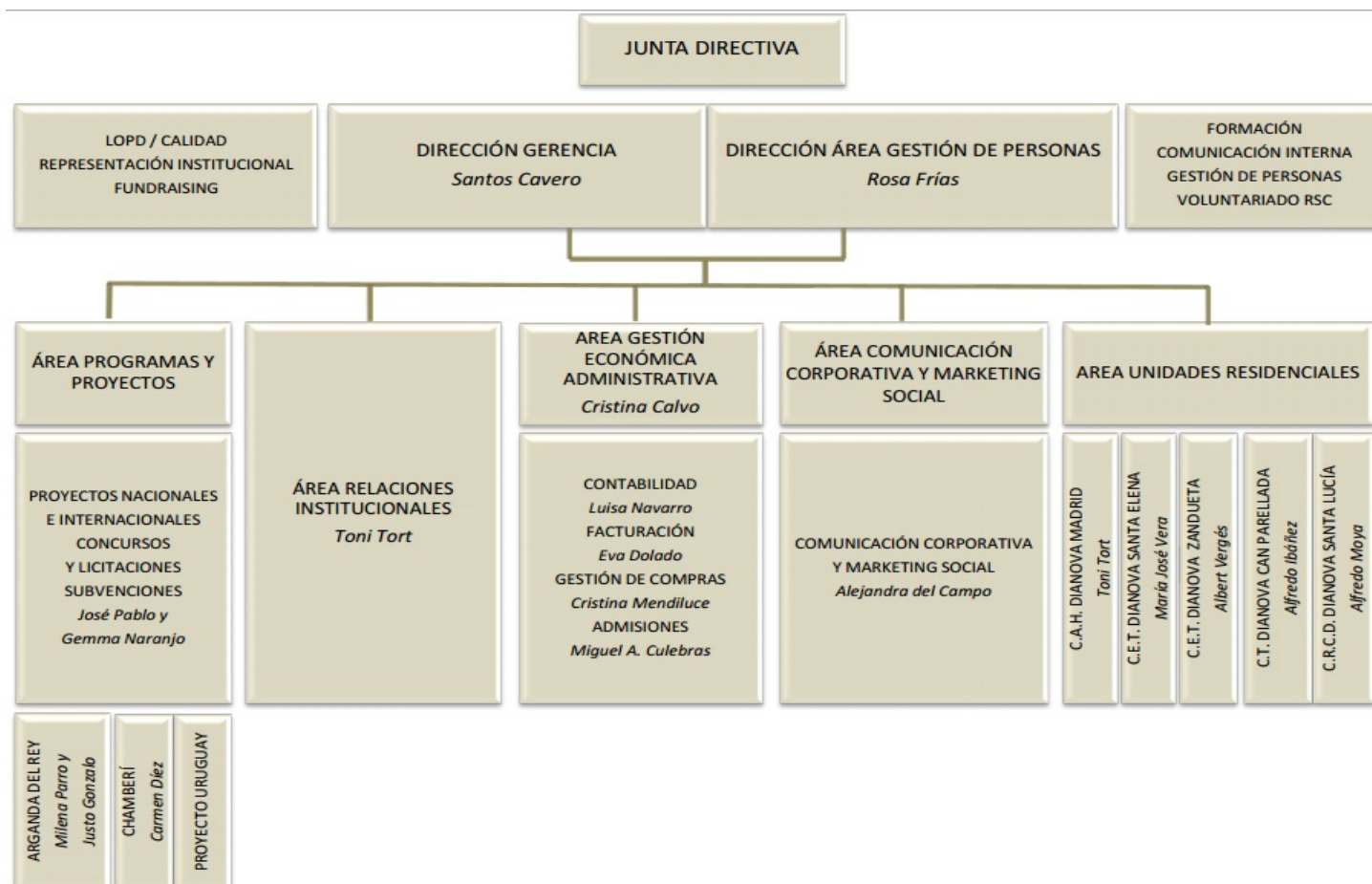
Misión: Desarrollar acciones y programas que contribuyan activamente a la autonomía personal y al progreso social.

Visión: Dianova fundamenta su acción en la convicción que, con la ayuda adecuada, cada persona puede encontrar en sí misma los recursos para lograr su desarrollo personal y su integración social.

Valores:

- *Compromiso.* Plasmado en una atención atenta y personalizada del usuario. El equipo implementa programas educativos y terapéuticos de calidad que le aportan dignidad, responsabilidad y autonomía. Su compromiso incluye acciones colectivas en pro del interés público.
- *Solidaridad.* Dianova presta atención especial a las personas vulnerables o marginadas a quienes introducen en programas de autoayuda donde adquieren confianza y donde empatizan con los educadores y con otros usuarios.
- *Tolerancia.* Dianova aporta al usuario un “cemento cultural” para que sea capaz de desenvolverse por sí mismo y crecer como persona. Educan en tolerancia, entendida como el respeto a la diferencia, la libertad de elección y el diálogo. Es, asimismo, la aplicación de las reglas y los comportamientos transparentes y democráticos. La meta es que la persona usuaria recupere el control de su vida y la capacidad de tomar decisiones responsables.
- *Internacionalidad.* El respeto a la diversidad y la cultura de la solidaridad conducen a la aceptación de la multiculturalidad, que a su vez necesita de acciones colectivas flexibles y dinámicas que se puedan adaptar a situaciones diferentes. El éxito de los programas pasa por la integración del usuario/a con el entorno educativo y con su capacidad para compartir valores.

- Organigrama



- **Servicios**

Cooperación internacional	<i>Programa Nicaragua</i> , apoyo en la presatación de servicios educativos en Santa Teresa (Nicaragua).
	<i>Programa Uruguay</i> , formación específica de docentes en Uruguay para la prevención de conflictos en el aula.
Drogas y adicciones	<i>Centros educativo-terapéuticos para menores</i> , dos centros para menores con problemas de adicciones: <i>Centro Educativo Terapéutico Santa Elena</i> en Córdoba (entre 12 y 18 años) y el <i>Centro Educativo Terapéutico Zanduetta</i> en Navarra (entre 14 y 18 años).
	<i>Comunidad Terapéutica Can Parellada</i> (Barcelona), dirigida a adultos con problemas de adicciones.
	<i>Centro residencial de cuidados para drogodependientes Santa Lucía</i> (Ambite), 30 plazas para personas drogodependientes en situación de alta marginalidad (contrato de servicio público con la Agencia Antidroga de Madrid).
	<i>Diagnóstico, evaluación, orientación y tratamiento.</i>
	<i>Programa preventivo de adicciones en el ámbito laboral</i> , servicio dirigido a empresas para prevenir o abordar problemas de sus trabajadores relacionados con las adicciones.
	<i>Servicio ambulatorio para tratamiento de adicciones</i> , programa diseñado para personas y familias con vínculo temporal directo o indirecto con los trastornos de conducta.
Educación	<i>Coeducación</i> , formación en materia de corresponsabilidad y prevención de la violencia de género dirigida a adolescentes en institutos de Córdoba y Madrid.

	<p><i>Programa Educador de Calle</i> (Arganda del Rey), servicio dirigido a menores de entre 8 y 21 años en situación de riesgo o conflicto social para prevenir y reducir comportamientos desadaptados.</p>
	<p><i>Servicios a centros educativos: de prevención</i> (adicciones, violencia y educación en valores), de <i>rendimiento académico</i> (fracaso escolar, absentismo, dificultades en el aprendizaje, orientación profesional, inteligencias múltiples e inteligencia emocional) y <i>talleres educativos</i> (interculturalidad, sexualidad, trastornos alimenticios, mediación y resolución de conflictos).</p>
Emprendimiento	<p><i>Programa de apoyo al emprendimiento</i>, dirigido a ayudar a las personas que tienen espíritu emprendedor en el desarrollo de sus ideas e iniciativas empresariales.</p>
Familia	<p><i>Convivencia intergeneracional</i>, puesta en marcha de programas y acciones específicos que favorecen la convivencia entre generaciones diferentes.</p>
	<p><i>Interrelación familiar “Inicia”</i>, sesiones de acogida y valoración, sesiones de mediación y acciones formativas destinadas al desarrollo personal y a la prevención de conductas de riesgo.</p>
	<p><i>Servicio de atención psicológica Chamberí</i>, ofrece diagnóstico, prevención y tratamiento de psicopatologías a las personas con dificultades socio-familiares derivadas desde Atención Social Primaria del Distrito de Chamberí.</p>
	<p><i>Programa “Creciendo Juntos”</i>, talleres formativos dirigidos a jóvenes y familias.</p>
	<p><i>Mediación familiar</i>, servicio de intervención temporal e integral en situaciones de conflicto entre los miembros de una familia o grupo de convivencia.</p>

	<p><i>Orientación familiar</i>, servicio para facilitar la dinámica familiar positiva, la solución de problemas y la toma de decisiones,</p> <p><i>Violencia filioparental</i>, servicio de intervención integral con la familia en cuyo seno se produce este tipo de violencia.</p> <p><i>Punto de encuentro familiar</i>, espacio neutral de intervención temporal donde se garantiza el derecho del menor a relacionarse con su familia, en cumplimiento de lo establecido en una resolución judicial.</p>
Inmigración	<i>Centro de acogida humanitaria</i> (Madrid), servicio de atención humanitaria urgente de acogida integral con el objeto de paliar la situación de vulnerabilidad de las personas inmigrantes.
Inserción laboral	<i>Programas de inserción laboral</i> , apoyo a la inserción laboral de personas y colectivos en situación de dificultad y de desempleo o de mejora de su situación laboral actual: diseño de itinerarios personalizados de empleo, aprendizaje de habilidades y competencias, charlas y talleres.
Ocio y tiempo libre	<p><i>Campamentos juveniles</i>, destinados a jóvenes de entre 13 y 25 años, sus familias, centros educativos y profesionales relacionados con la adolescencia y la juventud.</p> <p><i>Programa Iacoubus</i>, proyecto preventivo que consiste en la realización de varias etapas del Camino de Santiago, destinado a jóvenes que están pasando por una situación de vulnerabilidad y que presentan conductas de riesgo.</p>
Trastornos y problemas de conducta	Servicio integral de <i>diagnóstico, evaluación, orientación y tratamiento</i> para trastornos de conducta: servicio ambulatorio, TDAH y TDA, trastorno disocial, trastorno negativista desafiante, trastornos de conducta no especificados,

- **Servicio residencial de menores**
 - **Centro Educativo Terapéutico Zandueta**

El centro educativo terapéutico Dianova Zandueta está destinado a menores de entre 14 y 18 años con problemas de conducta asociados al consumo de sustancias tóxicas, en riesgo de exclusión social y que puedan estar cumpliendo medidas judiciales.

Está ubicado en el Valle del Arce (Navarra). Este espacio privilegiado permite la realización coordinada e individualizada de múltiples y variadas actividades educativas y terapéuticas orientadas a la adquisición de hábitos saludables y al desarrollo madurativo de los adolescentes. Permite a los menores centrarse en sus problemáticas e ir descubriendo, entre otras, actividades relacionadas con el medio ambiente que les hacen aprender y desarrollarse de una manera positiva y saludable así como mejorar progresivamente su autoestima.

El aprendizaje de conductas positivas potencia los factores de protección de los menores y minimiza sus factores de riesgo, hasta que pueda producirse el retorno a su familia, la preparación para la independencia, o su derivación a un centro de inserción socioprofesional. La intervención educativa y la terapéutica se retroalimentan y potencian mutuamente favoreciendo el desarrollo madurativo del/la joven, al aprovechar sus fortalezas para su proceso evolutivo.

Respecto al programa, cabe señalar que el PETI fija objetivos individualizados en cada una de las áreas del programa: Salud / Desarrollo Personal y Sociorelacional / Familiar / Consumo de Drogas / Educación y Formación /Ocio y Tiempo Libre.

El programa se divide en las siguientes fases: acogida, proceso educativo-terapéutico individualizado, preparación para la salida/derivación y seguimiento post-residencial (opcional).

Actuaciones educativo-terapéuticas: actividades ocupacionales, clases de nivelación académica/en el instituto, deporte, reuniones, salidas culturales y de ocio, salidas educativas-terapéuticas, terapia individualizada, tutorías, visitas de familiares.

- **Vías de participación**

- **Voluntariado**

Se ofrece la oportunidad de realizar acciones de voluntariado dentro de la Asociación y de sus diferentes programas.

- **Colaboración**

Se puede colaborar con Dianova España a través de donaciones económicas en una cuenta bancaria que la Asociación ofrece. Asimismo, se da la posibilidad de ser socio de la Asociación y colaborar con ella de manera regular. Por otro lado, para su Centro de acogida humanitaria Dianova Madrid, todo aquel interesado puede donar ropa, calzado, mochilas, etc. para las personas inmigrantes acogidas en él.

- **Prácticas**

La Asociación Dianova España mantiene convenios y colaboraciones con diversas universidades de España, mediante los cuales se ofrece a los alumnos de máster o grados (Psicología, Pedagogía, Trabajo Social, Educación Social) la posibilidad de realizar prácticas en la Asociación.

- **Localización y contacto**

Sede central Dianova España

- **Localización:** Calle Coslada, 18, 28028 (Madrid).

- **Contacto:**

Tfno: 914 688 765 / Fax.: 914 688 787

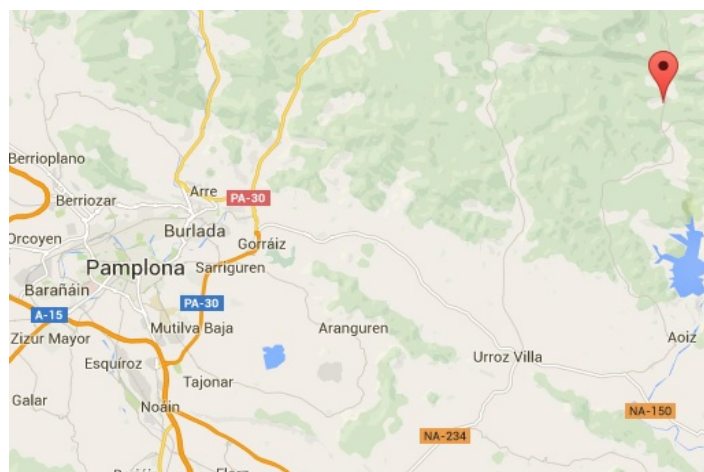
E-mail: dianova@dianova.es / Web: www.dianova.es

- **Redes:**



Centro Educativo Terapéutico Zanduetta

- **Localización:** Valle de Arce s/n, 31438, Zanduetta (Navarra).



- **Contacto:**

Tfno: 948 760 233

Fax: 948 760 302

SISTEMA DE REFORMA DE MENORES

**- Menores en situación de
reforma**

Nombre: **ASOCIACIÓN EDUCATIVA BERRIZTU**

Situación de los menores: **Reforma**



- **Presentación**

Berriztu es una Asociación sin ánimo de lucro, formada por un equipo multidisciplinar de profesionales de las relaciones de ayuda, un grupo de personas con calidad humana y un estilo organizativo de talante humanista.

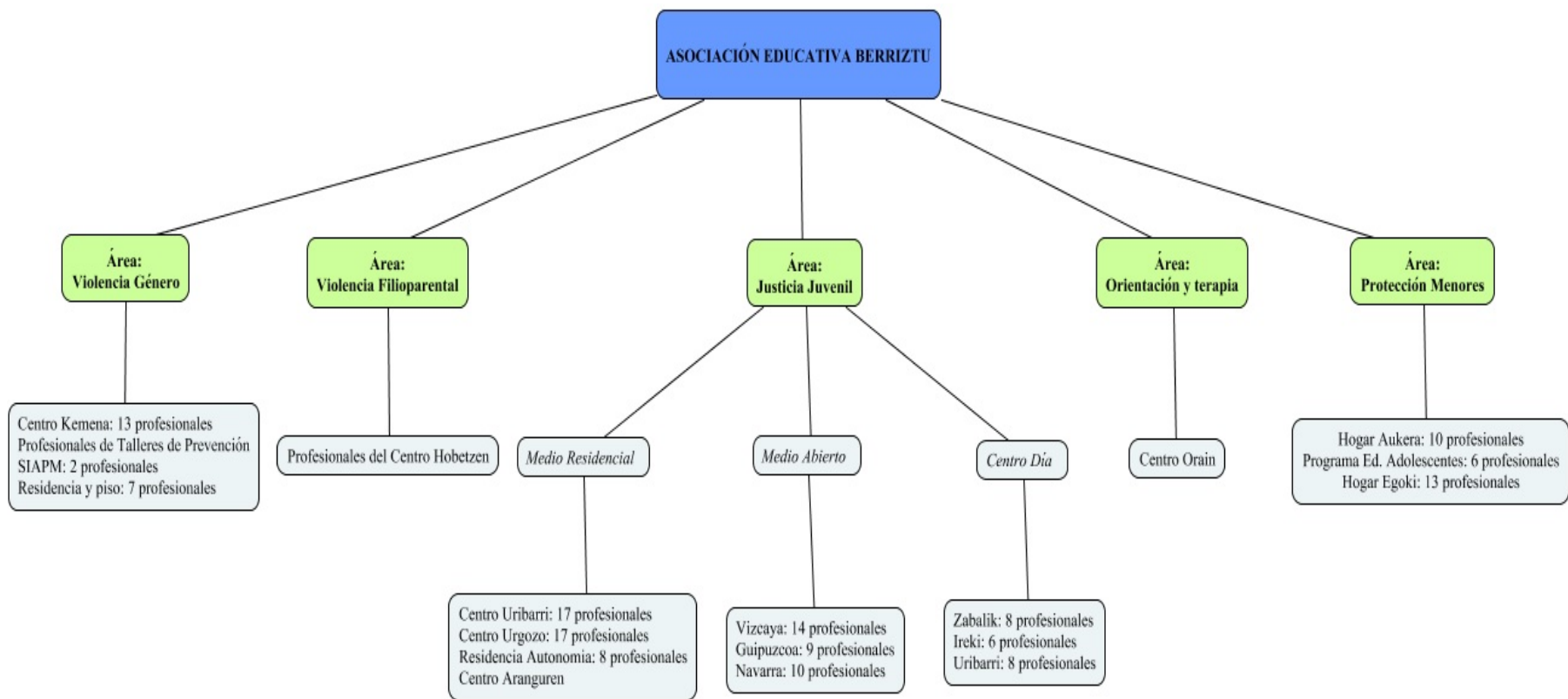
Desde su fundación en Junio de 1991, la Asociación Educativa Berriztu ha ido madurando y desarrollando una serie de señas de identidad propias, de tal modo que le confieren personalidad auténtica, clara y distinta del resto de organizaciones, entidades e instituciones aunque participe de elementos comunes a todas ellas.

Se fundó para llevar a cabo la creación, gestión y desarrollo de una nueva alternativa relacional de ayuda en el ámbito de Justicia de menores. Gracias a la dedicación e implicación personal y profesional, la Asociación fue creciendo hasta llegar a ser lo que es hoy en día, con amplitud de servicios, ámbitos y profesionales. En la actualidad dirigen sus esfuerzos al trabajo con: adolescentes, mujeres y sus hijos/as, menores extranjeros no acompañados, familias, adultos (con problemas o dificultades de relación) y profesionales de las relaciones de ayuda y educación.

- **Señas de identidad**

- Unos valores Asociativos basados en: la centralidad de la persona para establecer con ella una relación de ayuda, la sensibilidad social, la centralidad de la persona del profesional, la importancia de la perspectiva relacional y la calidad e innovación.
- Un Marco teórico práctico integrador de diversos modelos de intervención con el MODELO RELACIONAL como eje vertebrador del mismo.
- Una práctica laboral en la que los profesionales que forman parte de la asociación realizan opciones metodológicas, opciones profesionales y opciones de vida que dan forma y sentido a su quehacer educativo.
- Un marco organizativo dialéctico que pone en primer lugar a las personas que integran la Asociación, usuarios y profesionales, por encima de cuales quiera otros fines y criterios.

- Organigrama



- **Servicios**

Violencia de Género	<i>Centro Kemena</i> (Vizcaya), residencia para 26 mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos.
	<i>Talleres de prevención</i> (Vizcaya), talleres impartidos en centros educativos y dirigidos a alumnos de Primaria (<i>Programa Nagusitu</i>) y Educación Secundaria (<i>Talleres para adolescentes</i>) centrados en la prevención de la violencia de género.
	<i>SIAPM</i> (competencia del Ayuntamiento de Barakaldo), Servicio Integral de Atención Psicosocial para Mujeres víctimas de violencia de género y personas a su cargo.
	<i>Residencia de Acogida Oinarri</i> (competencia del Ayuntamiento de Barakaldo), servicio de acogida inmediata de media y larga estancia para 16 mujeres víctimas de violencia de género y personas a su cargo, derivándolas posteriormente a los recursos pertinentes.
	<i>Piso de Acogida de corta estancia</i> , dispositivo temporal de alojamiento para 6 mujeres solas y/o con cargas familiares no compartidas en riesgo y/o exclusión social que tengan una situación de emergencia.
Violencia Filioparental	<i>Centro Hobetzen</i> (Vizcaya), programa dirigido a familias residentes en Vizcaya cuyos hijos tengan entre 10 y 21 años.
Orientación y Terapia	<i>Centro Orain</i> (Bilbao y Donostia), ofrece servicios de orientación y terapia en áreas como: problemas de conducta, crecimiento personal, dificultades en la relación o trastornos de personalidad. Dirigido tanto a menores como adultos y entidades.

Protección de menores	<i>Hogar Aukera</i> (Vizcaya), dirigido a 10 menores en situación de riesgo o desamparo.
	<i>Programa de Educación de Adolescentes</i> (Vizcaya y Navarra), dirigido a adolescentes con graves dificultades de relación. Se lleva a cabo tanto en Medio Abierto como en la familia.
	<i>Hogar Egoki</i> (Vizcaya), dirigido a 10 menores en situación de conflicto social.
Justicia Juvenil	<i>Medio Residencial</i> : Centro Educativo Uribarri (8 plazas, Álava), Centro Educativo Urgozo (10 plazas, Vizcaya), Residencia de Autonomía (6 plazas, Vizcaya) y Centro Aranguren (20 plazas, Navarra). Se lleva a cabo la ejecución de las medidas de internamiento dictadas por el Juzgado de Menores.
	<i>Medio Abierto</i> : Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra. Se lleva a cabo la ejecución de medidas impuestas por el Juzgado de Menores como: libertad vigilada, tratamiento ambulatorio, tarea socioeducativa, prestaciones a la comunidad y permanencia de fin de semana en domicilio. El trabajo se realiza en el propio entorno del menor.
	<i>Centro de Día</i> : Centro de Día Zabalik (20 plazas, Vizcaya), Centro de Día Ireki (18 plazas, Guipúzcoa), Centro de Día Uribarri (8 plazas, Álava). Se proporciona a los menores actividades de carácter psicosocioeducativo.
Formación y Supervisión	<i>Formación</i> , impartición de acciones formativas dirigidas a centros educativos, organizaciones o empresas.
	<i>Supervisión</i> , recurso para la mejora de las funciones y servicios de la Asociación.

- **Servicio residencial de menores**

- **Centro Educativo Aranguren**

El Centro Educativo Aranguren es una residencia y, a la vez, un servicio de atención continuada para menores de Navarra que cometieron hechos tipificados como delito entre los 14 y los 18 años, por lo que a la hora de la ejecución de la medida son mayores de 14 años y no hay límite establecido como máximo de edad, aunque suele rondar los 22 años.

Cuenta con 20 plazas destinadas a menores que deben cumplir las medidas dictadas por el Juzgado de Menores de la Comunidad Foral de Navarra. Así, los menores participan en él en régimen cerrado; régimen semiabierto con actividades educativas, laborales o de ocio fuera del centro; régimen abierto, en el que el centro es solo lugar de residencia y el joven hace una vida laboral o educativa normalizada; régimen de actividades de fin de semana y régimen de internamiento terapéutico.

La estructura del centro comprende tres edificios:

- Un edificio de carácter administrativo y de servicios con tres plantas que acogen un aula de formación, un taller de hostelería, lavandería, servicios generales, 4 salas de visita, una sala bis a bis, cafetería y cocina, administración, biblioteca y sala de reuniones, además del acceso principal y la recepción.
- Un edificio residencial con talleres, aulas de formación y de informática, gimnasio y vestuarios, comedores, sala de estar, salas de juegos, aulas para tutorías y habitaciones de residentes y de educadores.
- Un edificio residencial de seguridad con habitaciones para internados, cocina, sala de estar y de juegos, y aula de tutoría.

Se ofrece a los menores programas de intervención socieducativa y psicoterapéutica específicos para los diferentes tramos de edad (de 14 a 16 años o más de 16 años) y tipos de régimen de estancia (internamiento, terapéutico, cautelar, etc.). Estos programas tienen en cuenta también la naturaleza del delito: si se trata de delitos

de robo con violencia o daños, de violencia intrafamiliar o de violencia de género y contra la libertad sexual, y otras circunstancias de los menores, como es la presencia de elementos culturales diferenciados o su condición de madres y/o padres adolescentes.

Destaca el carácter educativo del centro, en el que los menores internados tienen la oportunidad de adquirir los recursos que permitan un comportamiento responsable en la comunidad y, en definitiva, posibilitar su retorno a la sociedad como personas maduras y responsables, dejando atrás las deficiencias que han caracterizado su comportamiento antisocial.

Así, busca ofrecer a los menores y jóvenes con una medida judicial una atención psico-socioeducativa orientada hacia la normalización, desarrollo global e integración social positiva en la comunidad, actuando sobre el menor y joven y sobre su ambiente socio-familiar para favorecer su desenvolvimiento autónomo en su medio natural.

- **Vías de participación**

- **Prácticas**

La Asociación ofrece la posibilidad de realizar prácticas académicas a alumnos universitarios como a alumnos de formación profesional.

- **Localización y contacto**

Sede central de la Asociación Educativa Berriztu

– **Localización:** Avda. Cervantes, 43, 48970 (Basauri, Vizcaya).

– **Contacto:**

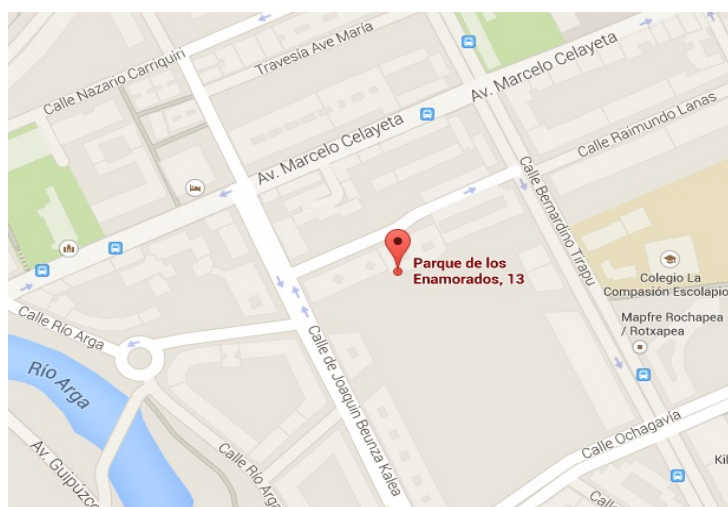
Tfno: 94 440 94 10

E-mail: secretaria@berriztu.com

Web: <http://www.berriztu.com/>

Sede en Navarra

– **Localización:** Parque de los Enamorados, 13 bajo, 31014 (Pamplona).



– **Contacto:**

Tfno: 948 199 920

Fax: 948 199 921

E-mail: resp.smmanavarra@berriztu.com